

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

ACUERDOS Y PUBLICACIONES

Presupuesto de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.900,00
IV	Transferencias corrientes	600,00
	Total gastos	17.500,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.100,00
III	Gastos financieros	7.400,00
	Total gastos	17.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Morata de Jalón, a 24 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVILLAS**Núm. 12.945**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Novillas para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y/o presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Novillas, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ORERA**Núm. 13.002**

El Pleno del Ayuntamiento de Orera, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del corriente, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Orera, a 24 de noviembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

PEDROLA**Núm. 12.940**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.952.638,41 euros y el estado de ingresos a 3.952.638,41 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pedrola, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórnez.

PINA DE EBRO**Núm. 12.976**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre del 2015 el padrón fiscal correspondiente a actividades de personas adultas para el curso 2015-2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 19 de noviembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE**Núm. 12.962**

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Pinseque de fecha 24 de noviembre de 2015 el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, sus bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Pinseque, a 24 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE**Núm. 12.963**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 21/2015 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 24 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

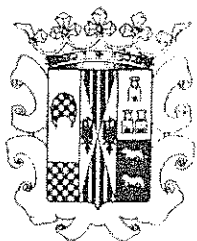
SOS DEL REY CATÓLICO**Núm. 12.988**

El Pleno del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales:

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal de la tasa de instalaciones deportivas (parking autocaravanas).

— Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

Don CARLOS GONZÁLEZ MANGADO, Secretario del Ayuntamiento de Pedrola, Provincia de Zaragoza.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas del Pleno de la Corporación, y en la que corresponde a la de sesión del día 24 de noviembre de 2015, figura el acuerdo que transcrito literalmente dice:

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016.- Formado por esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el art. 168.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2016, integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de "Sociedad Municipal "Polígono Pradillo 224 SL.", junto con sus bases de ejecución, así como anexos y documentación complementaria exigidos por los artículos 166 y 168 del precitado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

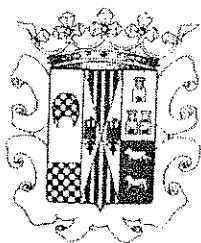
Por su parte, el art. 15.2 en relación con el art. 4.2. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales señala que para el resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público que presten servicios o produzca bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Asimismo, se ha procedido a la actualización e introducción de determinadas modificaciones en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento (artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que vincula dicho documento al presupuesto general).

Visto los informes de Intervención, 213 y 214.2015.

En base a estos antecedentes, se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la entidad local para 2016, en los términos que figuran en el expediente y coherente con la determinación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el año 2016, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

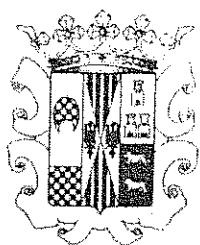


AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

I- PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.735.599,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.819.979,28
3	GASTOS FINANCIEROS	1.402,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.310,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	91.933,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.550,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.932.774,41

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.511.707,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	723.738,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.640,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.688,90
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.932.774,41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

II- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE SOCIEDAD MUNICIPAL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS..... 19.864,00 euros

PREVISIÓN DE INGRESOS..... 19.864,00 euros

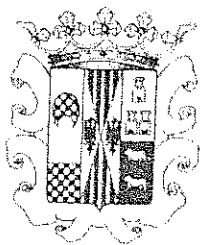
III- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

CONSOLIDACIÓN 2016					
INGRESOS	AYUNTAMIENTO	%	SOCIEDAD	TOTAL CONSOLIDADO	%
CAP1	2.511.707,22	63,87	0	2.511.707,22	63,87
CAP2	18.000,00	0,46	0	18.000,00	0,46
CAP3	723.738,29	18,40	15.864,00	739.602,29	18,71
CAP4	616.640,00	15,60	0	616.640,00	15,60
CAP5	19.688,90	0,50	4.000,00	23.688,90	0,60
CAP6	0,00	0,00	0	0,00	0,00
CAP7	43.000,00	1,09	0	43.000,00	1,09
CAP8	0	0,00	0	0,00	0,00
CAP9	0	0,00	0	0,00	0,00
TOTAL	3.932.774,41	100,00	19.864,00	3.952.638,41	100,00
GASTOS					
CAP1	1.735.599,60	44,13	0	1.735.599,60	43,91
CAP2	1.819.979,28	46,28	13.903,00	1.833.882,28	46,40
CAP3	1.402,00	0,04	5.961,00	7.363,00	0,19
CAP4	275.310,00	7,00	0	275.310,00	6,97
		-	0	0,00	
CAP6	91.933,53	2,34	0	91.933,53	2,33
CAP7	0	-	0	0,00	0,00
CAP8	8.550,00	0,22	0	8.550,00	0,22
CAP9	0	-	0	0,00	0,00
TOTAL	3.932.774,41	100,00	19.864,00	3.952.638,41	100,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2016, en el siguiente sentido:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2016

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA:



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

A) Funcionarios de Carrera número de plazas: 9

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

SECRETARÍA GENERAL, 1, A1, Habilitados de Carácter Estatal, Secretaría de Entrada
INTERVENCIÓN GENERAL, 1, A1, Habilitados de Carácter Estatal, Intervención Tesorería Entrada
TÉCNICO DE GESTIÓN, 1, A2, Administración General, Técnico de Gestión
ADMINISTRATIVO, 1, C1, Administración General, Administrativa. (Vacante)
POLICÍA LOCAL, 3, C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local.
OFICIAL DE POLICÍA, 1 C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local.(Pendiente de selección)
ALBAÑIL, 1, Agrup. Profesionales, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 9

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 3
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, 2
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, 1 (Vacante)
CONSERJE VIGILANTE BIBLIOTECA, 1
COORDINADOR CONSERJE POLIDEPORTIVO, 1 (Vacante)
PROFESORA EDUCACIÓN ADULTOS, 1

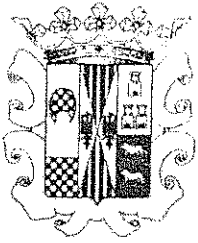
C) Personal Laboral Temporal número plazas: 36

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, 8
PEÓN AUXILIAR, 1
PEÓN DE LIMPIEZA, 3
CONSERJES, 6, 2 Consultorio Médico (1 a media jornada), 1 Casa de Cultura, 1 Punto Limpio y Polideportivo y 2 Instalaciones Deportivas (tres meses, vacantes)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYTO. Y ARCHIVO, 1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 2
MONITOR GIMNASIO, 1
MONITOR C. JUVENTUD, 1
SOCORRISTAS PISCINAS, 4 (tres meses, vacantes)
ANIMADORA SOCIOCULTURAL, 1
MONITOR SOCIOCULTURAL, 1 (Media jornada)
COORDINADOR DE CULTURA, 1
DIRECTORA EDUCACIÓN INFANTIL, 1
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, 3
ASISTENTE INFANTIL, 1
COCINERA/LIMPIADORA, 1

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 9



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

Total Personal Laboral: número de plazas: 9

Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 36

Tercero.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.016.

Cuarto.- Exponer al público el citado expediente durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Quinto.- Publicar los acuerdos definitivos, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal, en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo expuesto, el Pleno tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste y con las salvedades del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, a los efectos oportunos, expido esta certificación, por orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

En Pedrola, a 27 de noviembre de 2015.

Visto bueno
EL ALCALDE.

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente para la incautación de la fianza, con audiencia a los interesados.

Art. 10. Pago de la tasa.

Celebrado el acto, se pagará una tasa por utilización del dominio público municipal, establecida en la ordenanza correspondiente.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el BOPZ, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuévalos, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

NUÉVALOS

Núm. 14.016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nuévalos sobre imposición de la tasa por celebración de matrimonios civiles, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO

Artículo 1.º Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejale de la Corporación en quien delegue.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 4.º Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

Art. 5.º Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

—De lunes a viernes en horario de oficina municipal: Gratuito.

—Sábados y domingos: 150 euros.

Art. 6.º Exacciones subjetivas y bonificaciones.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Art. 7.º Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejale.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Art. 8.º Régimen de declaración e ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del mismo día de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Nuévalos, a 14 de diciembre de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

ORERA

Núm. 14.051

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 20 de noviembre de 2015, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación de superávit presupuestario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	22.800,00
	Total altas	22.800,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
8	Activos financieros	22.800,00
	Total altas	22.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Orera, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

PEDROLA

Núm. 13.983

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.735.599,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.819.979,28
3	Gastos financieros	1.402,00
4	Transferencias corrientes	275.310,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	91.933,53
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	8.550,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.932.774,41

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	2.511.707,22
2	Impuestos indirectos	18.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	723.738,29
4	Transferencias corrientes	616.640,00
5	Ingresos patrimoniales	19.688,90
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	43.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.932.774,41

II. Estados de previsión de gastos e ingresos de sociedad municipal Polígono Pradillo 2004, S.L.

- Previsión de gastos: 19.864,00 euros.
- Previsión de ingresos: 19.864,00 euros.

III. Presupuesto consolidado:

CONSOLIDACIÓN 2015	AYUNTAMIENTO	%	SOCIEDAD	TOTAL CONSOLIDADO	%
INGRESOS					
CAP1	2.511.707,22	63,87	0	2.511.707,22	63,87
CAP2	18.000,00	0,46	0	18.000,00	0,46
CAP3	723.738,29	18,49	15.864,00	739.602,29	18,71
CAP4	616.640,00	15,60	0	616.640,00	15,60
CAP5	19.688,90	0,50	4.000,00	23.688,90	0,60
CAP6	0,00	0,00	0	0,00	0,00
CAP7	43.000,00	1,09	0	43.000,00	1,09
CAP8	0	0,00	0	0,00	0,00
CAP9	0	0,00	0	0,00	0,00
TOTAL	3.932.774,41	100,00	19.864,00	3.952.638,41	100,00
GASTOS					
CAP1	1.735.599,60	44,13	0	1.735.599,60	43,91
CAP2	1.819.979,28	46,28	13.903,00	1.833.882,28	46,40
CAP3	1.402,00	0,04	5.961,00	7.363,00	0,19
CAP4	275.310,00	7,00	0	275.310,00	6,97
CAP5	91.933,53	2,34	0	91.933,53	2,33
CAP6	0	0,00	0	0,00	0,00
CAP7	8.550,00	0,22	0	8.550,00	0,22
CAP8	0	0,00	0	0,00	0,00
TOTAL	3.932.774,41	100,00	19.864,00	3.952.638,41	100,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: Número de plazas: 9.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

- Secretaría General, 1, A1, habilitados de carácter estatal, Secretaría de Entrada.
- Intervención General, 1, A1, habilitados de carácter estatal, Intervención Tesorería Entrada.
- Técnico de gestión, 1, A2, Administración General, Técnico de Gestión.
- Administrativo, 1, C1, Administración General, Auxiliar. (Vacante)
- Policía local, 3, C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local.
- Oficial de policía, 1, C1, Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local.
- Albañil, 1, Agrup. Profesionales, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios.

B) PERSONAL LABORAL FUD: Número plazas: 9

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

- Auxiliar administrativo, 3.
- Peón de servicios múltiples, 2.
- Conserje-vigilante biblioteca, 1.
- Coordinador-conserje polideportivo, 1 (vacante).
- Profesora educación adultos, 1.
- Operario de servicios múltiples, 1 (vacante).

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: Número plazas: 36.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

- Peón de servicios múltiples, 8 (1 vacante).
- Peón auxiliar, 1.
- Peón de limpieza, 3.
- Conserjes, 6 (2 consultorio médico —1 a media jornada—, 1 Casa de Cultura, 1 conserje Punto Limpio y polideportivo y 2 instalaciones deportivas, tres meses vacantes).
- Auxiliar administrativo Ayuntamiento y archivo, 1.
- Auxiliar administrativo, 2.
- Monitor gimnasio, 1.
- Monitor Casa de Juventud, 1.
- Socorristas piscinas, 4 (vacantes, tres meses).
- Animadora sociocultural, 1.
- Monitor sociocultural, 1 (tiempo parcial media jornada).
- Coordinador de Cultura, 1.
- Directora Educación Infantil, 1.
- Técnico superior en Educación Infantil, 3.
- Asistente infantil, 1.
- Cocinera/limpiadora, 1.

RESUMEN:

- Total funcionarios carrera: Número de plazas: 9.
- Total personal laboral: Número de plazas: 9.
- Total personal laboral temporal: Número de plazas: 36.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO

Núm. 14.022

Mediante resolución de Alcaldía número 493/2015, de fecha 18 de diciembre octubre de 2015, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 12/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de ingresos

Económica	Ampliación Previsión de Ingresos	
	Denominación	Importe
76104	Inversión Administración Electrónica	2.700,00
	Total API.....	2.700,00

Altas en partidas de gastos

Por Programa	Económica	Generación de Créditos	
		Denominación	Importe
9200	626000	Equipos para procesos de información	2.700,00
		Total GC.....	2.700,00

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, 19 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO

Núm. 14.058

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre del 2015 el padrón fiscal correspondiente al aprovechamiento especial de parcelas municipales, referido al ejercicio del 2015 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., cuenta número ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta número ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta número ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación de los padrones antecitados y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 21 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE

Núm. 13.991

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, El Alcalde, suscribe la presente Memoria, en la que se hace una sucinta exposición del contenido del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y de las principales modificaciones respecto al anterior del AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

El Estado de Gastos de este Presupuesto contiene créditos suficientes para la atención adecuada de las obligaciones de la Entidad en el ejercicio actual.

Las Previsiones de Ingresos se basan en la estimación real y objetiva de los recursos obtenibles por la Entidad.

A continuación se muestra el resumen de las principales modificaciones en materia de consignación presupuestaria entre el ejercicio actual y el anterior:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2016	2015	%
1	GASTOS DE PERSONAL	1.735.599,60	1.619.843,42	7,15%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.819.979,28	1.706.841,40	6,63%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.402,00	2.402,00	-41,63%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.310,00	264.431,16	4,11%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	91.933,53	245.771,45	-62,59%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.550,00	8.550,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Gastos		3.932.774,41	3.847.839,43	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2016	2015	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.511.707,22	2.488.125,90	0,95%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00	14.000,00	28,57%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	723.738,29	718.898,20	0,67%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.640,00	589.640,00	4,58%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.688,90	9.502,00	107,21%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000,00	27.673,33	55,38%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		3.932.774,41	3.847.839,43	

INGRESOS:**1.- Impuestos directos: IBI, IAE, IVTM y PLUSVALIA.****IBI****IBI urbana.**

Se ha realizado su previsión en términos similares al ejercicio anterior, teniendo en cuenta los padrones aprobados para el ejercicio 2.015, al no existir subida del tipo impositivo, pero teniendo en cuenta las

liquidaciones que quedan pendientes como consecuencia de la valoración catastral llevada a cabo en el 2014, aproximadamente un 25% de las liquidaciones practicadas.

IBI rústica y BICE

Se ha realizado su previsión en términos similares al ejercicio anterior, teniendo en cuenta los padrones aprobados para el ejercicio 2.015, al no existir subida del tipo impositivo.

IAE

Se mantiene como previsión lo presupuestado en el ejercicio 2.015.

PLUSVALIA

Se ha incrementado con respecto a lo previsto en el 2015, debido a la evolución experimentada en los dos últimos.

IVTM

Se ha realizado su previsión en términos similares al ejercicio anterior, teniendo en cuenta los padrones aprobados para el ejercicio 2.015.

2.-Impuestos indirectos: ICIO

Se ha incrementado la previsión de Ingresos vista la recaudación actual y siendo en cualquier caso prudentes.

3.-TASAS.

Se ha realizado su previsión en términos similares al ejercicio anterior, teniendo en cuenta los padrones aprobados para el ejercicio 2.015.

4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Por prudencia se ha contemplado únicamente las subvenciones afectadas a gastos de personal, y mantenimiento de servicios, como lo son la correspondiente a la *Comarca Ribera Alta de Ebro, Convenio de Educación Infantil*, el mantenimiento del *Juzgado de Paz*. El resto de subvenciones para gasto corriente que vienen siendo habituales, no se han presupuestado, condicionándola a la existencia de convocatoria.

El *Fondo autonómico de Cooperación Municipal* se ha presupuestado en los mismos términos que el ejercicio 2015 al indicarnos desde el Gobierno Autonómico que en principio no iba a sufrir variación significativa al respecto.

Por lo que se refiere a la *Participación en los Ingresos del Estado*, se ha incrementado con respecto al 2015, de conformidad con lo ingresado ya en el 2015 y debido al anuncio de una subida del 3,5% pero teniendo en cuenta la devolución en la participación de los tributos del estado 2009 y la recientemente aprobada del 2013, ya que la devolución en la participación de los tributos del estado 2008 finaliza en diciembre de 2015.

5.-INGRESOS PATRIMONIALES.

Mantenemos la previsión de ingresos, en términos similares, que lo previsto ingresar en el ejercicio 2.015.

6.-TRANSFERENCIA DE CAPITAL.

Por prudencia se ha previsto únicamente la subvención ya concedida, en este caso la concedidas desde la DPZ PIEL 2015 anualidad 2016, 43.000,00, *Mejora de pavimentación y renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Barrio Nuevo*.

GASTOS:

1.-PERSONAL.

Se ha presupuestado las plazas previstas en la Plantilla de Personal, teniendo en cuenta los reconocimientos de subida de nivel, los nuevos trienios, la mitad de la paga extra diciembre 2012 que queda pendiente, la subida del 1% autorizada así como la aportación municipal para atender a los gastos de las

contrataciones derivadas de las subvenciones concedidas por la DPZ y Comarca Ribera Alta del Ebro del Plan de Apoyo al Empleo

Así mismo, se ha dotado el área de Festejos con crédito para personal con ocasión del gasto que represente el Director de Lidia en los festejos taurinos.

2.-GASTO CORRIENTE.

La previsión lo es en términos generales similar al ejercicio 2.015, con pequeños incrementos o disminuciones, según la previsión de la liquidación del 2015.

3.-GASTOS FINANCIEROS

La previsión lo es en términos generales similar al ejercicio 2.015.

4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La previsión se mantiene idéntica a la del 2015 añadiendo además y a la espera de la firma de un convenio la Subvención para el *Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni* y así poder hacer frente a los gastos que supone el mantenimiento de la acequia de la que somos usuarios.

5.- INVERSIONES REALES.

Entre las inversiones presupuestadas destacamos, las del *Elaboración de la pagina web del Ayuntamiento y del Centro de Impulso Empresarial, Adecuación de zonas deportivas, Equipos para procesos de la información* y alguna otra que es necesario acometer, junto con los gastos derivados de la Ocupación del Vial UA8 y los intereses remuneratorios del Convenio Expropiatorio zona educativa que se prolonga previsiblemente un año más.

En Pedrola, a 20 de noviembre de 2015.

El Alcalde,

FELIPE EJIDO TORMEZ

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

AREAS DE GASTO

011	PRESTAMOS	MANUELA BERGES BARRERAS
132	POLICIA	AURELIO LANGARITA BERCERO
134	PROTECCION CIVIL	AURELIO LANGARITA BERCERO
151	URBANISMO	FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
153	VIAS PUBLICAS	FELIPE EJIDO TORMEZ
161/160	SANEAMIENTO ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS	PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDIVAR
162	RECOGIDA ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ARAGÓN SI PUEDE
163	LIMPIEZA VIARIA	ARAGÓN SI PUEDE
164	CEMENTERIO	FELIPE EJIDO TORMEZ
165	ALUMBRADO PUBLICO	FELIPE EJIDO TORMEZ
169	BIENESTAR COMUNITARIO	SAGRARIO URREA BIELSA
171	PARQUES Y JARDINES	FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
172	MEDIO AMBIETE	PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDIVAR
231	ACION SOCIAL	SAGRARIO URREA BIELSA
232	PROMOCION SOCIAL (ASOCIACIONES JUBILADOS, MUJERES...)	SAGRARIO URREA BIELSA
241	FOMENTO EMPLEO	AURELIO LANGARITA BERCERO
312	CONSULTORIO MEDICO	SAGRARIO URREA BIELSA
311	DESINFECCION DESRATIZACION	SAGRARIO URREA BIELSA
313	ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA	SAGRARIO URREA BIELSA
326	EDUCACION ADULTOS	SAGRARIO URREA BIELSA
332	BIBLIOTECA	SAGRARIO URREA BIELSA
332	BIBLIOTECA	FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
313	CULTURA	FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
313	RESTAURACION BIENES HISTORICO ARTISTICOS	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	CASA JUVENTUD Y LUDOTECA	MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
313	FESTEJOS POPULARES	MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
313	DEPORTES	ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA
313	PISCINAS	FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
313	AGRICULTURA	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	SERVICIOS AGROPECUARIOS	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	POLIGONO INDUSTRIAL	AURELIO LANGARITA BERCERO
431	COMERCIO	MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
432	TURISMO	AURELIO LANGARITA BERCERO
313	PROMOCION TURISTICA	MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
313	CANAL TELEVISION LOCAL	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	ORGANOS DE GOBIERNO	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	ADMINISTRACION GENERAL	FELIPE EJIDO TORMEZ
313	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	MANUELA BERGES BARRERAS
313	SERVICIOS RECAUDACION. DPZ	FELIPE EJIDO TORMEZ
933	SERVICIO INVENTARIO	FELIPE EJIDO TORMEZ

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS



Resumen GENERAL POR CAPÍTULOS

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	1.735.599,60	44,13 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.819.979,28	46,28 %
III	GASTOS FINANCIEROS	1.402,00	0,04 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.310,00	7,00 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00 %
	Total	3.832.290,88	97,44 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	91.933,53	2,34 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	Total	91.933,53	2,34 %
	Total No Financieras	3.924.224,41	99,78 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	8.550,00	0,22 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	8.550,00	0,22 %
	Total Gastos	3.932.774,41	

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.511.707,22	63,87 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00	0,46 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	723.738,29	18,40 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.640,00	15,68 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	19.688,90	0,50 %
	Total	3.889.774,41	98,91 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.000,00	1,09 %
	Total	43.000,00	1,09 %
	Total No Financieras	3.932.774,41	100,00 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	0,00	0,00 %
	Total Ingresos	3.932.774,41	

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1320	12003	Sueldos del Grupo C1 Funcionario Local	41.312,88
1531	12005	Sueldos del Grupo E Funcionarios Vías Públicas	8.124,45
1320	12006	Trienios Policía	5.446,45
1531	12006	Trienios Funcionarios Vías Públicas	2.699,91
1320	12100	Complemento de destino Policía	23.173,66
1531	12100	Complemento de destino Funcionarios Vías Públicas	4.447,25
1320	12101	Complemento específico Policía	40.489,02
1531	12101	Complemento específico Funcionarios Vías Públicas	13.868,73
1320	12103	Otros complementos auxiliares policía.	0,01
1531	12103	Otros complementos vías públicas.	0,01
1531	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Vías Públicas	9.124,11
1531	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Vías Públicas	8.431,22
1610	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Saneamiento y Distribución Aguas	41.204,78
1630	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Limpieza Viaria	42.916,55
1710	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Parques y Jardines	85.651,33
1610	13101	Retribuciones personal laboral temporal Saneamiento y distribución aguas- Sustituciones.	0,01
1630	13101	Retribuciones personal laboral temporal limpieza viaria- Sustituciones.	0,01
1710	13101	Retribuciones personal laboral temporal parques y jardines - Sustituciones.	0,01
1320	15000	Complemento Productividad Auxiliares Policía	9.380,00
1531	15000	Complemento Productividad Personal Vías Públicas	0,01
1600	15000	Complemento Productividad Personal Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	0,01
1630	15000	Complemento Productividad limpieza viaria	1.000,00
1710	15000	Complemento Productividad Personal Parques y jardines	0,01
1320	15100	Gratificaciones Policía Local	3.600,00
1531	15100	Gratificaciones Personal Vías Públicas	6.674,00
1610	15100	Gratificaciones Personal Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	3.990,79
1630	15100	Gratificaciones Personal Limpieza viaria	5.444,45
1710	15100	Gratificaciones Personal Parques y jardines	9.000,00
1320	16000	Cuotas Seguridad Social Policía	34.763,96
1531	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Vías públicas	25.795,29



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

1610	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Saneamiento y abastecimiento de aguas	13.981,44
1630	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Limpieza Vial	14.781,32
1710	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Parques y jardines	39.103,19
1320	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Policía Local.	750,00
1510	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Urbanismo	50,00
1530	16200	Formación y perfeccionamiento del personal saneamiento, abastecimiento de aguas.	180,00
1531	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de via publicas	180,00
1630	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Limpieza Vial.	700,00
1710	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Parque y Jardines.	700,00
Total Programa			496.964,86

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Acción Social	0,01
2410	13100	Retribución Personal Laboral Temporal. Plan empleo DPZ.	75.743,49
2310	13101	Retribuciones personal laboral temporal acción social - Sustituciones.	0,01
2410	13101	Retribuciones personal laboral temporal fomento empleo- Sustituciones.	0,01
2310	15000	Complemento Productividad Personal Acción social	0,01
2310	15100	Gratificaciones Personal Acción social	0,01
2310	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Acción Social	0,00
2410	16000	Cuota Seguridad Social. personal Plan empleo DPZ	24.927,54
2310	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de acción social.	180,00
Total Programa			100.851,08

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3230	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	8.999,99
3260	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Educación Adultos	18.956,60
3321	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Biblioteca	9.575,44
3410	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Instalaciones Deportivas	7.496,93
3230	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	9.295,44
3260	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Educación Adultos	9.666,91



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

3321	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Biblioteca	9.802,37
3410	13002	Otras remuneraciones Personal laboral Instalaciones Deportivas	10.296,67
3120	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Consultorio Médico	29.137,11
3230	13100	Retribuciones Personal Laboral tempora Educación preescolar y primaria	153.646,18
3340	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Cultura y Juventud	102.711,07
3380	13100	Retribuciones Personal Laboral Festejos	4.821,25
3410	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Promoción Deportiva	17.798,13
3420	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Piscinas	31.090,08
3120	13101	Retribuciones personal laboral temporal Consultorio Médico- Sustituciones.	0,01
3230	13101	Retribuciones personal laboral temporal educación preescolar y primaria- Sustituciones.	0,01
3340	13101	Retribuciones personal laboral temporal Cultura y Juventud- Sustituciones.	1.500,00
3410	13101	Retribuciones personal laboral temporal promoción deportiva- Sustituciones.	0,01
3420	13101	Retribuciones personal laboral temporal Instalaciones Deportivas- Sustituciones.	0,01
3120	15000	Complemento Productividad Personal Consultorio Médico	0,01
3230	15000	Complemento Productividad Personal Educación preescolar y primaria	0,01
3260	15000	Complemento Productividad Personal Educación Adultos	0,01
3321	15000	Complemento Productividad Personal Biblioteca	0,01
3340	15000	Complemento Productividad Personal Cultura y Juventud	0,01
3410	15000	Complemento Productividad Personal Deportes	2.767,00
3420	15000	Complemento Productividad Personal Piscinas	0,01
3120	15100	Gratificaciones Personal Consultorio Médico	100,00
3230	15100	Gratificaciones Personal Educación preescolar y primaria	800,00
3260	15100	Gratificaciones Personal Educación Adultos	37,17
3321	15100	Gratificaciones personal Biblioteca	37,17
3340	15100	Gratificaciones Personal Cultura y Juventud	800,00
3410	15100	Gratificaciones Personal Deportes	0,01
3420	15100	Gratificaciones Personal Piscinas	280,00
3120	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Consultorio	10.600,00
3230	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación preescolar y primaria	54.500,00
3260	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación Adultos	10.331,98
3321	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Biblioteca	6.293,28
3340	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Cultura y Juventud	37.577,32
3380	16000	Seguridad Social Festejos	1.891,77
3410	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Deportes	14.500,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

3420	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Piscinas	13.700,00
3120	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Consultorio Medico.	360,00
3230	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación preescolar y primaria.	1.150,00
3260	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación Adultos.	230,00
3321	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Biblioteca.	230,00
3340	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Cultura.	410,00
3410	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Deportes.	230,00
3420	16200	Formación y perfeccionamiento del personal piscinas	230,00
Total Programa			581.849,97

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Programa: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4220	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Polígonos	22.829,09
4220	13101	Retribuciones personal laboral temporal poligonos- Sustituciones.	0,01
4220	15000	Complemento Productividad Personal Polígonos	0,01
4220	15100	Gratificaciones Personal Polígonos	2.000,00
4220	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Polígonos	8.500,00
4220	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Polígono Industrial.	180,00
Total Programa			33.509,11



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9120	10000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones Miembros de la Corporación	41.400,73
9200	12000	Sueldos del Grupo A1 Funcionarios de Administración general	30.767,16
9200	12001	Sueldos del Grupo A2 Funcionarios Administración General	13.690,09
9200	12005	Sueldos del Grupo E Funcionarios de Administración General	8.015,98
9200	12006	Trienios Funcionarios Administración General	13.475,02
9200	12100	Complemento de destino Funcionarios Administración General	35.212,12
9200	12101	Complemento específico Funcionarios Administración General	71.045,99
9200	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Administración General	38.455,52
9200	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Administración General	67.097,72
9200	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal administración general	79.038,80
9200	13101	Retribuciones personal laboral temporal administración general- Sustituciones.	0,01
9200	15000	Complemento Productividad Personal Administración General	3.181,59
9200	15100	Gratificaciones Personal Administración General	1.879,85
9120	16000	Cuotas Seguridad Social miembros Corporación	8.400,00
9200	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Administración General	102.264,00
9120	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Órganos de Gobierno	0,00
9200	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Administración general	2.000,00
9200	16205	Seguros de accidentes y otros del personal y miembros de la Corporación	5.500,00
9200	16209	Otros gastos sociales-Mejoras por Convenio Colectivo o Pacto.	1.000,00
Total Programa			522.424,58
Total Económica			1.735.599,60



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1630	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones para Servicios	10.000,00
1623	20900	Cánon vertido aguas residuales y otros cánones varios CHE agua	12.000,00
1531	21000	Conservación y Reparación Vías Públicas	35.000,00
1610	21000	Conservación y Reparación Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	40.000,00
1640	21000	Conservación y Reparación Cementerio	1.000,00
1650	21000	Conservación y Reparación Alumbrado público	10.500,00
1710	21000	Conservación y Reparación Parques y jardines	30.000,00
1510	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones	30.000,00
1621	21200	Conservación y reparación Edificios y otras construcciones (Punto Limpio)	2.500,00
1640	21200	Conservación y reparación Tanatorio	500,00
1531	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Vías públicas	4.000,00
1610	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje de Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas (Plantas depuradoras Agua y Residuales)	5.500,00
1320	21400	Conservación y reparación vehículos Seguridad y Orden Público	4.275,00
1531	21400	Conservación y reparación vehículos mantenimiento Vías Públicas	10.000,00
1630	21400	Conservación y reparación vehículos Limpieza Viaria (Barredora)	8.000,00
1320	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Seguridad y Orden Público	200,00
1320	22002	Material informático no inventariable Seguridad y Orden Público	700,00
1610	22100	Energía eléctrica para Suministro de Agua e Instalaciones de Depuración-Pueblo	28.026,20
1640	22100	Energía eléctrica Cementerio- Tanatorio-Punto Limpio	500,00
1650	22100	Energía eléctrica para Alumbrado Público	90.000,00
1510	22101	Suministro de agua mineral y varios para almacén	1.000,00
1610	22101	Abastecimiento de agua	86.969,46
1531	22103	Combustibles y carburantes para Vías públicas	11.000,00
1320	22104	Vestuario Policía Local	3.000,00
1531	22104	Vestuario Personal mantenimiento Vías públicas	1.500,00
1621	22104	Vestuario personal Otros servicios de bienestar comunitario (Aguas, alcantarillado, recogida residuos, limpieza viaria, cementerio, alumbrado,...)	1.000,00
1710	22104	Vestuario Personal Parques y jardines	500,00
1610	22199	Suministros para tratamiento del agua potable (Pueblo y Polígono)	5.000,00
1320	22200	Servicios de Telecomunicaciones Seguridad y Orden Público	2.446,25
1621	22200	Servicios de Telecomunicaciones Otros servicios de bienestar comunitario	3.135,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

1510	22300	Gastos de Transportes Urbanismo	600,00
1610	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas (Autoconsumo Canon Saneamiento)	3.000,00
1320	22699	Otros gastos diversos Seguridad y Orden Público	1.250,00
1350	22699	Otros gastos diversos Protección civil	100,00
1630	22699	Precio Público por utilización maquinaria comarcal	5.000,00
1721	22699	Otros gastos diversos de Protección y mejora del medio ambiente	100,00
1621	22700	Servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos	25.500,00
1510	22701	Servicio de Seguridad Inmuebles Municipales	3.500,00
1330	22704	Gastos relativos a retirada de vehículos, custodia, depósito y almacenaje	300,00
1510	22706	Servicio de Informes urbanísticos y Estudios y trabajos técnicos de urbanismo	42.000,00
1610	22799	Servicio de mantenimiento de la planta de suministro de agua	3.000,00
Total Programa			522.601,91

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Acción social	8.000,00
2310	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Acción social	200,00
2310	22002	Material informático no inventariable Acción social	200,00
2310	22100	Energía eléctrica Inmuebles Acción social	18.000,00
2310	22103	Combustibles y carburantes para Acción social	1.000,00
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones Acción Social	2.000,00
2310	22601	Atenciones protocolarias y representativas Acción Social.	800,00
2310	22699	Gastos diversos actividades de acción Social	14.500,00
2410	22699	Otros gastos diversos de Fomento del Empleo	500,00
2310	22700	Limpieza edificios Acción Social	0,00
2410	22700	Cursos Inserción Laboral.	4.000,00
2310	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Acción Social	0,01
Total Programa			49.200,01

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales Deportes	1.500,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

3120	21200	Conservación y Reparación Consultorio Médico	6.000,00
3230	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones de Educación Preescolar y Primaria (Guardería, Colegio)	8.500,00
3340	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Culturales	14.000,00
3370	21200	Conservación y reparación Edificios y otras construcciones Ocio y Tiempo Libre (Casa Juventud, Ludoteca)	5.000,00
3410	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras Instalaciones deportivas)	30.000,00
3420	21200	Conservación y reparación edificios y otras instalaciones piscinas.	9.000,00
3370	21201	Conservación y Reparación y otras Construcciones Ocio-Pabellón 81	6.000,00
3340	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Cultura	6.500,00
3370	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Juventud y Ludoteca	2.400,00
3410	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Deporte	3.325,00
3420	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje piscinas.	3.000,00
3340	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Cultura	1.500,00
3370	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Juventud y Ludoteca	500,00
3410	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Deportes	2.050,48
3420	21600	Equipamientos para procesos de información piscinas	250,00
3230	22000	Material de oficina ordinario no inventariable para Educación preescolar y primaria	600,00
3340	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Cultura	1.000,00
3370	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Juventud, Ludoteca, Ocio y tiempo libre	500,00
3410	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Deportes	750,00
3420	22000	Material de oficina ordinario no inventariable piscinas	750,00
3230	22002	Material informático no inventariable para Educación preescolar y primaria	300,00
3340	22002	Material informático no inventariable Cultura	200,00
3370	22002	Material informático no inventariable Casa de Juventud y Ludoteca	300,00
3410	22002	Material informático no inventariable Deportes	150,00
3420	22002	Material informático no inventariable piscinas	150,00
3120	22100	Energía eléctrica Consultorio Médico	4.000,00
3230	22100	Suministro Energía eléctrica Inmuebles Educación preescolar y primaria	12.000,00
3340	22100	Energía eléctrica Edificios Culturales	22.000,00
3370	22100	Energía eléctrica Casa de Juventud, Ludoteca e Inmuebles para Ocio y tiempo libre	25.000,00
3410	22100	Energía eléctrica Instalaciones deportivas	20.000,00
3420	22100	Energía eléctrica piscinas	8.000,00
3120	22101	Suministro agua mineral consultorio médico.	420,00
3230	22101	Suministro de agua mineral para guardería municipal	790,00
3340	22101	Suministro de Agua Mineral para Casa de Cultura	350,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

3370	22101	Suministro de agua mineral para Casa de Juventud	300,00
3120	22103	Combustibles y carburantes Consultorio	4.000,00
3230	22103	Combustibles y carburantes para Educación preescolar y primaria	15.000,00
3340	22103	Combustibles y carburantes para Cultura	8.000,00
3370	22103	Combustibles y carburantes para Juventud, Ludoteca y Ocio y tiempo libre	2.000,00
3410	22103	Combustibles y carburantes Instalaciones deportivas	8.000,00
3340	22104	Vestuario Personal Cultura	1,00
3120	22200	Servicios de Telecomunicaciones Consultorio	3.125,00
3230	22200	Servicios de Telecomunicaciones Educación preescolar y primaria	1.100,00
3340	22200	Servicios de Telecomunicaciones Cultura	5.000,00
3370	22200	Servicios de Telecomunicaciones Juventud, Ludoteca y Ocio y tiempo libre	2.500,00
3410	22200	Servicios de Telecomunicaciones Deportes	1.500,00
3420	22200	Servicios de Telecomunicaciones Piscinas	500,00
3230	22601	Atenciones protocolarias y representativas educación.	100,00
3321	22601	Atenciones protocolarias y representativas Biblioteca.	100,00
3340	22601	Atenciones protocolarias y representativas Cultura	500,00
3370	22601	Atenciones protocolarias y representativas Casa Juventud y Ludoteca.	100,00
3380	22601	Atenciones protocolarias y representativas Festejos	1.500,00
3410	22601	Atenciones protocolarias y representativas Deporte	2.000,00
3420	22601	Atenciones protocolarias y representativas piscinas	500,00
3321	22609	Gastos varios biblioteca	9.324,47
3340	22609	Actividades culturales	77.611,39
3380	22609	Gastos de festejos populares	200.000,00
3410	22609	Gastos diversos actividades deportivas	130.000,00
3420	22609	Gastos diversos piscinas	500,00
3340	22611	Actos promocionales de Cervantes.	5.000,00
3340	22612	Actos promocionales Año del Asociacionismo.	8.000,00
3110	22699	Otros gastos diversos sanidad.	500,00
3230	22699	Otros gastos diversos para Educación preescolar y primaria	8.000,00
3260	22699	Otros gastos diversos de Promoción educativa	10.000,00
3340	22699	Gastos en Circuito de artes escénicas y musicales	3.600,01
3370	22699	Otros gastos diversos Casa de Juventud, Ocio y tiempo libre	22.000,00
3371	22699	Gastos Ludoteca.	25.500,00
3110	22700	Servicios de desinfección, desratización y desinsectación	13.021,48



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016
Importe: euros

3120	22700	Servicio de limpieza del Consultorio Médico	20.500,00
3340	22700	Servicio de limpieza de la Casa de Cultura y Auditorio	38.000,00
3370	22700	Servicio de Limpieza Casa de Juventud y Ludoteca	18.000,00
3410	22700	Servicio de Limpieza del área de deportes	29.000,00
3420	22700	Servicio de limpieza del área de piscinas.	0,00
3230	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales- Educación	0,01
3321	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Biblioteca.	0,01
3370	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Casa de Juventud y Ludoteca.	0,01
3380	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Festejos.	0,01
3120	22706	Servicio de mantenimiento equipos del Consultorio Médico	2.000,00
3420	22799	Servicio de mantenimiento y productos piscina municipal periodo estival	36.000,00
Total Programa			909.168,87

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Programa: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4220	20900	Cánon vertido aguas residuales Polígono El Pradillo	2.000,00
4190	21000	Gastos Agropecuarios	4.000,00
4220	21000	Conservación y Reparación Infraestructura Polígonos Industriales	30.000,00
4190	21300	Conservación y reparación Báscula y otras instalaciones agropecuarias	1.000,00
4920	21300	Conservación y reparación Megafonía y Canal Local	500,00
4100	21400	Conservación y reparación vehículos agricultura (Tractor)	1.000,00
4220	22100	Energía eléctrica para suministro de Agua e instalaciones de Depuración Polígono El Pradillo.	20.000,00
4920	22100	Energía eléctrica Antena TV	518,49
4310	22601	Atenciones protocolarias y representativas Comercio	500,00
4320	22601	Atenciones protocolarias y representativas Turismo	500,00
4311	22609	Gastos diversos de promoción del comercio	1.000,00
4320	22609	Gastos diversos de Promoción Turística	2.500,00
Total Programa			63.518,49

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Administración general	10.000,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Administración general	5.000,00
9200	21400	Conservación y reparación vehículos Administración general	2.300,00
9200	21500	Conservación Mobiliario Administración general	500,00
9200	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Administración general	3.000,00
9200	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Administración general	6.100,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Administración general	750,00
9200	22002	Material informático no inventariable Administración general	10.000,00
9200	22100	Suministro Energía eléctrica Administración general	24.000,00
9200	22101	Suministro de Agua Mineral y varios para Administración general	2.280,00
9200	22103	Combustibles y carburantes Administración general	6.000,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo Administración general	1.000,00
9200	22199	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas (Indemnizaciones por reclamaciones,...)	2.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones Administración general (Ayuntamiento, Juzgado, miembros Corporación)	19.000,00
9200	22300	Gastos de Transportes Administración general	500,00
9200	22400	Primas de seguros (responsabilidad Civil, Inmuebles,...)	19.300,00
9200	22500	Tributos estatales	1.500,00
9200	22502	Tributos de las Entidades locales	100,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas Administración general	10.000,00
9220	22601	Atenciones protocolarias Hermanamiento Mourenx	6.000,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	1.500,00
9200	22603	Gastos de Publicación en Diarios Oficiales (Anuncios Boletines)	500,00
9200	22604	Gastos Jurídicos, contenciosos y notariales	10.000,00
9200	22607	Gastos de Oposiciones y pruebas selectivas	200,00
9200	22699	Gastos diversos del Juzgado de Paz.	1.500,00
9290	22699	Otros gastos diversos imprevistos de servicios de carácter general	500,00
9200	22701	Servicio de Prevención Seguridad y Salud	3.800,00
9330	22702	Realización de trabajos para el patrimonio e Inventario Municipal	10,00
9200	22705	Procesos electorales	100,00
9200	22706	Servicio gestoría Laboral.	6.500,00
9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad y gastos bancarios de recaudación	120.000,00
9120	23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	300,00
9200	23020	Dietas del personal no directivo	500,00
9120	23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	250,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

9200	23120	Locomoción del personal no directivo	500,00
Total Programa			275.490,00
Total Económica			1.819.979,28



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 3 GASTOS FINANCIEROS

Programa: 0 DEUDA PÚBLICA

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
0110	31000	Intereses de préstamos	1,00
0111	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos	1,00
0110	35200	Intereses de demora	100,00
Total Programa			102,00

Económica: 3 GASTOS FINANCIEROS

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	35200	Intereses de demora	300,00
9200	35900	Otros gastos financieros (Gastos de transferencias bancarias)	1.000,00
Total Programa			1.300,00
Total Económica			1.402,00

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1621	46500	Transferencias a la Comarca para Recogida de residuos.	75.000,00
1621	46501	Transferencias a la Comarca para eliminación y Tratamiento de Residuos (Vertedero Agrupación 4 Ejea)	13.200,00
1350	48000	Subvenciones para Protección Civil-Asociación Comarcal de Protección Civil.	600,00
1610	48900	Subvención Sindicato de Riegos Real Acequia de Luceni	6.000,00
Total Programa			94.800,00

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	46500	Transferencias a la Comarca para Acción social	45.000,00
2310	46501	Transferencia a la Comarca prestación servicio comida a domicilio	11.500,00
2310	48000	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción social (Asociaciones Jubilados, Mujeres,...)	9.100,00
2310	48001	Ayudas de Urgencia.	4.000,00
2310	48003	Aportación Cruz Roja	150,00
2310	48006	Aportación Asociación Española contra el Cancer	250,00
2310	48007	Aportación a la Asociación española contra el cancer genital y de mama	300,00
Total Programa			70.300,00

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	46500	Transferencia a la Comarca prestación servicios deportivos	25.210,00
3120	48000	Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Altau	31.000,00
3260	48000	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción educativa	2.000,00
3340	48000	Subvenciones a Entidades de Promoción cultural (Escuelas, Folklore,...)	8.000,00
3410	48000	Subvenciones a Entidades Deportivas	0,00
3340	48001	Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA.	20.400,00
3340	48002	Subvención Parroquia Municipal para prestación servicio organista.	3.600,00
3260	48003	Becas de comedor escolar. Subvenciones.	20.000,00
Total Programa			110.210,00
Total Económica			275.310,00



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1531	60900	Ocupación Vial-U.A.8	10.722,63
1320	62500	Mobiliario	100,00
1320	62600	Equipos para procesos de información	100,00
1320	62900	Inversiones varias modernización area de Seguridad y orden público.	1.000,00
1531	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	100,00
1610	63300	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00
Total Programa			14.022,63

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2410	62200	Inversiones antiguo Matadero	2.000,00
2310	62500	Mobiliario	0,00
Total Programa			2.000,00

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	62200	Adecuación zonas deportivas.	10.000,00
3230	62500	Mobiliario	100,00
3321	62500	Mobiliario	100,00
3370	62500	Mobiliario	100,00
3410	62500	Mobiliario	100,00
3420	62500	Mobiliario piscinas	100,00
3340	62600	Equipos para procesos de información Cultura y Juventud	1.500,00
3410	62600	Equipos para procesos de información	10,00
3420	62600	Equipos para procesos de información piscinas	10,00
3230	63200	Equipamiento Colegio Público Cervantes	1.000,00
3370	63201	Equipamiento Ludoteca	1.700,00
3210	63200	Colegio Público de Primaria	10.000,00
3230	68900	Intereses Remuneratorios Convenio Expropiatorio zona educativo	36.090,90
Total Programa			60.810,90

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	62500	Mobiliario Juzgado de Paz	100,00
9200	62600	Equipo para procesos de información	3.000,00
9200	64000	Elaboración de página web del Ayuntamiento y del Centro de Impulso Empresarial	12.000,00
Total Programa			15.100,00
Total Económica			91.933,53



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA. Agrupado por Económica-Programa

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Programa: 0 DEUDA PÚBLICA

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
0110	83000	Prestamos a personal C/P	5.700,00
0110	83100	Préstamos al personal L/P	2.850,00
Total Programa			8.550,00
Total Económica			8.550,00
Total Presupuesto			3.932.774,41

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 0 DEUDA PÚBLICA

Económica: 3 GASTOS FINANCIEROS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
0110	31000	Intereses de préstamos	1,00
0111	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos	1,00
0110	35200	Intereses de demora	100,00
Total Económica			102,00

Programa: 0 DEUDA PÚBLICA

Económica: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
0110	83000	Préstamos a personal C/P	5.700,00
0110	83100	Préstamos al personal L/P	2.850,00
Total Económica			8.550,00
Total Programa			8.652,00

ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1320	12003	Sueldos del Grupo C1 Funcionario Local	41.312,88
1531	12005	Sueldos del Grupo E Funcionarios Vías Públicas	8.124,45
1320	12006	Trienios Policía	5.446,45
1531	12006	Trienios Funcionarios Vías Públicas	2.699,91
1320	12100	Complemento de destino Policía	23.173,66
1531	12100	Complemento de destino Funcionarios Vías Públicas	4.447,25
1320	12101	Complemento específico Policía	40.489,02
1531	12101	Complemento específico Funcionarios Vías Públicas	13.868,73
1320	12103	Otros complementos auxiliares policía.	0,01
1531	12103	Otros complementos vías públicas.	0,01
1531	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Vías Públicas	9.124,11
1531	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Vías Públicas	8.431,22
1610	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Saneamiento y Distribución Aguas	41.204,78
1630	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Limpieza Viaria	42.916,55
1710	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Parques y Jardines	85.651,33
1610	13101	Retribuciones personal laboral temporal Saneamiento y distribución aguas- Sustituciones.	0,01
1630	13101	Retribuciones personal laboral temporal limpieza viaria- Sustituciones.	0,01
1710	13101	Retribuciones personal laboral temporal parques y jardines - Sustituciones.	0,01
1320	15000	Complemento Productividad Auxiliares Policía	9.380,00
1531	15000	Complemento Productividad Personal Vías Públicas	0,01
1600	15000	Complemento Productividad Personal Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	0,01
1630	15000	Complemento Productividad limpieza viaria	1.000,00
1710	15000	Complemento Productividad Personal Parques y jardines	0,01
1320	15100	Gratificaciones Policía Local	3.600,00
1531	15100	Gratificaciones Personal Vías Públicas	6.674,00
1610	15100	Gratificaciones Personal Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	3.990,79
1630	15100	Gratificaciones Personal Limpieza viaria	5.444,45
1710	15100	Gratificaciones Personal Parques y jardines	9.000,00
1320	16000	Cuotas Seguridad Social Policía	34.763,96
1531	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Vías públicas	25.795,29
1610	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Saneamiento y abastecimiento de aguas	13.981,44



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

1630	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Limpieza Vial	14.781,32
1710	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Parques y jardines	39.103,19
1320	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Policía Local.	750,00
1510	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Urbanismo	50,00
1530	16200	Formación y perfeccionamiento del personal saneamiento, abastecimiento de aguas.	180,00
1531	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de via publicas	180,00
1630	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Limpieza Vial.	700,00
1710	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Parque y Jardines.	700,00
Total Económica			496.964,86

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1630	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones para Servicios	10.000,00
1623	20900	Cánon vertido aguas residuales y otros cánones varios CHE agua	12.000,00
1531	21000	Conservación y Reparación Vías Públicas	35.000,00
1610	21000	Conservación y Reparación Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	40.000,00
1640	21000	Conservación y Reparación Cementerio	1.000,00
1650	21000	Conservación y Reparación Alumbrado público	10.500,00
1710	21000	Conservación y Reparación Parques y jardines	30.000,00
1510	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones	30.000,00
1621	21200	Conservación y reparación Edificios y otras construcciones (Punto Limpio)	2.500,00
1640	21200	Conservación y reparación Tanatorio	500,00
1531	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Vías públicas	4.000,00
1610	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje de Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas (Plantas depuradoras Agua y Residuales)	5.500,00
1320	21400	Conservación y reparación vehículos Seguridad y Orden Público	4.275,00
1531	21400	Conservación y reparación vehículos mantenimiento Vías Públicas	10.000,00
1630	21400	Conservación y reparación vehículos Limpieza Vial (Barredora)	8.000,00
1320	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Seguridad y Orden Público	200,00
1320	22002	Material informático no inventariable Seguridad y Orden Público	700,00
1610	22100	Energía eléctrica para Suministro de Agua e Instalaciones de Depuración-Pueblo	28.026,20
1640	22100	Energía eléctrica Cementerio- Tanatorio-Punto Limpio	500,00
1650	22100	Energía eléctrica para Alumbrado Público	90.000,00
1510	22101	Suministro de agua mineral y varios para almacén	1.000,00
1610	22101	Abastecimiento de agua	86.969,46



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

1531	22103	Combustibles y carburantes para Vías públicas	11.000,00
1320	22104	Vestuario Policía Local	3.000,00
1531	22104	Vestuario Personal mantenimiento Vías públicas	1.500,00
1621	22104	Vestuario personal Otros servicios de bienestar comunitario (Aguas, alcantarillado, recogida residuos, limpieza viaria, cementerio, alumbrado,...)	1.000,00
1710	22104	Vestuario Personal Parques y jardines	500,00
1610	22199	Suministros para tratamiento del agua potable (Pueblo y Polígono)	5.000,00
1320	22200	Servicios de Telecomunicaciones Seguridad y Orden Público	2.446,25
1621	22200	Servicios de Telecomunicaciones Otros servicios de bienestar comunitario	3.135,00
1510	22300	Gastos de Transportes Urbanismo	600,00
1610	22501	Tributos de las Comunidades Autónomas (Autoconsumo Canon Saneamiento)	3.000,00
1320	22699	Otros gastos diversos Seguridad y Orden Público	1.250,00
1350	22699	Otros gastos diversos Protección civil	100,00
1630	22699	Precio Público por utilización maquinaria comarcal	5.000,00
1721	22699	Otros gastos diversos de Protección y mejora del medio ambiente	100,00
1621	22700	Servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos	25.500,00
1510	22701	Servicio de Seguridad Inmuebles Municipales	3.500,00
1330	22704	Gastos relativos a retirada de vehículos, custodia, depósito y almacenaje	300,00
1510	22706	Servicio de Informes urbanísticos y Estudios y trabajos técnicos de urbanismo	42.000,00
1610	22799	Servicio de mantenimiento de la planta de suministro de agua	3.000,00
Total Económica			522.601,91

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1621	46500	Transferencias a la Comarca para Recogida de residuos.	75.000,00
1621	46501	Transferencias a la Comarca para eliminación y Tratamiento de Residuos (Vertedero Agrupación 4 Ejea)	13.200,00
1350	48000	Subvenciones para Protección Civil-Asociación Comarcal de Protección Civil.	600,00
1610	48900	Subvención Sindicato de Riegos Real Acequia de Luceni	6.000,00
Total Económica			94.800,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1531	60900	Ocupación Vial-U.A.8	10.722,63
1320	62500	Mobiliario	100,00
1320	62600	Equipos para procesos de información	100,00
1320	62900	Inversiones varias modernización area de Seguridad y orden público.	1.000,00
1531	63300	Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje.	100,00
1610	63300	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00
		Total Económica	14.022,63
		Total Programa	1.128.389,40



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Acción Social	0,01
2410	13100	Retribución Personal Laboral Temporal. Plan empleo DPZ.	75.743,49
2310	13101	Retribuciones personal laboral temporal acción social - Sustituciones.	0,01
2410	13101	Retribuciones personal laboral temporal fomento empleo- Sustituciones.	0,01
2310	15000	Complemento Productividad Personal Acción social	0,01
2310	15100	Gratificaciones Personal Acción social	0,01
2310	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Acción Social	0,00
2410	16000	Cuota Seguridad Social. personal Plan empleo DPZ	24.927,54
2310	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de acción social.	180,00
Total Económica			100.851,08

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Acción social	8.000,00
2310	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Acción social	200,00
2310	22002	Material informático no inventariable Acción social	200,00
2310	22100	Energía eléctrica Inmuebles Acción social	18.000,00
2310	22103	Combustibles y carburantes para Acción social	1.000,00
2310	22200	Servicios de Telecomunicaciones Acción Social	2.000,00
2310	22601	Atenciones protocolarias y representativas Acción Social.	800,00
2310	22699	Gastos diversos actividades de acción Social	14.500,00
2410	22699	Otros gastos diversos de Fomento del Empleo	500,00
2310	22700	Limpieza edificios Acción Social	0,00
2410	22700	Cursos Inserción Laboral.	4.000,00
2310	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Acción Social	0,01
Total Económica			49.200,01



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	46500	Transferencias a la Comarca para Acción social	45.000,00
2310	46501	Transferencia a la Comarca prestación servicio comida a domicilio	11.500,00
2310	48000	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción social (Asociaciones Jubilados, Mujeres,...)	9.100,00
2310	48001	Ayudas de Urgencia.	4.000,00
2310	48003	Aportación Cruz Roja	150,00
2310	48006	Aportación Asociación Española contra el Cancer	250,00
2310	48007	Aportacion a la Asociación española contra el cancer genital y de mama	300,00
Total Económica			70.300,00

Programa: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
2410	62200	Inversiones antiguo Matadero	2.000,00
2310	62500	Mobiliario	0,00
Total Económica			2.000,00
Total Programa			222.351,09



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3230	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	8.999,99
3260	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Educación Adultos	18.956,60
3321	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Biblioteca	9.575,44
3410	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Instalaciones Deportivas	7.496,93
3230	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Enseñanza Preescolar y Primaria	9.295,44
3260	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Educación Adultos	9.666,91
3321	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Biblioteca	9.802,37
3410	13002	Otras remuneraciones Personal laboral Instalaciones Deportivas	10.296,67
3120	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Consultorio Médico	29.137,11
3230	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Educación preescolar y primaria	153.646,18
3340	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Cultura y Juventud	102.711,07
3380	13100	Retribuciones Personal Laboral Festejos	4.821,25
3410	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Promoción Deportiva	17.798,13
3420	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Piscinas	31.090,08
3120	13101	Retribuciones personal laboral temporal Consultorio Médico- Sustituciones.	0,01
3230	13101	Retribuciones personal laboral temporal educación preescolar y primaria- Sustituciones.	0,01
3340	13101	Retribuciones personal laboral temporal Cultura y Juventud- Sustituciones.	1.500,00
3410	13101	Retribuciones personal laboral temporal promoción deportiva- Sustituciones.	0,01
3420	13101	Retribuciones personal laboral temporal Instalaciones Deportivas- Sustituciones.	0,01
3120	15000	Complemento Productividad Personal Consultorio Médico	0,01
3230	15000	Complemento Productividad Personal Educación preescolar y primaria	0,01
3260	15000	Complemento Productividad Personal Educación Adultos	0,01
3321	15000	Complemento Productividad Personal Biblioteca	0,01
3340	15000	Complemento Productividad Personal Cultura y Juventud	0,01
3410	15000	Complemento Productividad Personal Deportes	2.767,00
3420	15000	Complemento Productividad Personal Piscinas	0,01
3120	15100	Gratificaciones Personal Consultorio Médico	100,00
3230	15100	Gratificaciones Personal Educación preescolar y primaria	800,00
3260	15100	Gratificaciones Personal Educación Adultos	37,17
3321	15100	Gratificaciones personal Biblioteca	37,17
3340	15100	Gratificaciones Personal Cultura y Juventud	800,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

3410	15100	Gratificaciones Personal Deportes	0,01
3420	15100	Gratificaciones Personal Piscinas	280,00
3120	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Consultorio	10.600,00
3230	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación preescolar y primaria	54.500,00
3260	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Educación Adultos	10.331,98
3321	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Biblioteca	6.293,28
3340	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Cultura y Juventud	37.577,32
3380	16000	Seguridad Social Festejos	1.891,77
3410	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Deportes	14.500,00
3420	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Piscinas	13.700,00
3120	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Consultorio Medico.	360,00
3230	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación preescolar y primaria.	1.150,00
3260	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación Adultos.	230,00
3321	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Biblioteca.	230,00
3340	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Cultura.	410,00
3410	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Deportes.	230,00
3420	16200	Formación y perfeccionamiento del personal piscinas	230,00
Total Económica			581.849,97

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales Deportes	1.500,00
3120	21200	Conservación y Reparación Consultorio Médico	6.000,00
3230	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones de Educación Preescolar y Primaria (Guardería, Colegio)	8.500,00
3340	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Culturales	14.000,00
3370	21200	Conservación y reparación Edificios y otras construcciones Ocio y Tiempo Libre (Casa Juventud, Ludoteca)	5.000,00
3410	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras Instalaciones deportivas)	30.000,00
3420	21200	Conservación y reparación edificios y otras instalaciones piscinas.	9.000,00
3370	21201	Conservación y Reparación y otras Construcciones Ocio-Pabellon 81	6.000,00
3340	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Cultura	6.500,00
3370	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Juventud y Ludoteca	2.400,00
3410	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Deporte	3.325,00
3420	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje piscinas.	3.000,00
3340	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Cultura	1.500,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

3370	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Juventud y Ludoteca	500,00
3410	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Deportes	2.050,48
3420	21600	Equipamientos para procesos de información piscinas	250,00
3230	22000	Material de oficina ordinario no inventariable para Educación preescolar y primaria	600,00
3340	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Cultura	1.000,00
3370	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Juventud, Ludoteca, Ocio y tiempo libre	500,00
3410	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Deportes	750,00
3420	22000	Material de oficina ordinario no inventariable piscinas	750,00
3230	22002	Material informático no inventariable para Educación preescolar y primaria	300,00
3340	22002	Material informático no inventariable Cultura	200,00
3370	22002	Material informático no inventariable Casa de Juventud y Ludoteca	300,00
3410	22002	Material informático no inventariable Deportes	150,00
3420	22002	Material informático no inventariable piscinas	150,00
3120	22100	Energía eléctrica Consultorio Médico	4.000,00
3230	22100	Suministro Energía eléctrica Inmuebles Educación preescolar y primaria	12.000,00
3340	22100	Energía eléctrica Edificios Culturales	22.000,00
3370	22100	Energía eléctrica Casa de Juventud, Ludoteca e Inmuebles para Ocio y tiempo libre	25.000,00
3410	22100	Energía eléctrica Instalaciones deportivas	20.000,00
3420	22100	Energía eléctrica piscinas	8.000,00
3120	22101	Suministro agua mineral consultorio médico.	420,00
3230	22101	Suministro de agua mineral para guardería municipal	790,00
3340	22101	Suministro de Agua Mineral para Casa de Cultura	350,00
3370	22101	Suministro de agua mineral para Casa de Juventud	300,00
3120	22103	Combustibles y carburantes Consultorio	4.000,00
3230	22103	Combustibles y carburantes para Educación preescolar y primaria	15.000,00
3340	22103	Combustibles y carburantes para Cultura	8.000,00
3370	22103	Combustibles y carburantes para Juventud, Ludoteca y Ocio y tiempo libre	2.000,00
3410	22103	Combustibles y carburantes Instalaciones deportivas	8.000,00
3340	22104	Vestuario Personal Cultura	1,00
3120	22200	Servicios de Telecomunicaciones Consultorio	3.125,00
3230	22200	Servicios de Telecomunicaciones Educación preescolar y primaria	1.100,00
3340	22200	Servicios de Telecomunicaciones Cultura	5.000,00
3370	22200	Servicios de Telecomunicaciones Juventud, Ludoteca y Ocio y tiempo libre	2.500,00
3410	22200	Servicios de Telecomunicaciones Deportes	1.500,00
3420	22200	Servicios de Telecomunicaciones Piscinas	500,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

3230	22601	Atenciones protocolarias y representativas educación.	100,00
3321	22601	Atenciones protocolarias y representativas Biblioteca.	100,00
3340	22601	Atenciones protocolarias y representativas Cultura	500,00
3370	22601	Atenciones protocolarias y representativas Casa Juventud y Ludoteca.	100,00
3380	22601	Atenciones protocolarias y representativas Festejos	1.500,00
3410	22601	Atenciones protocolarias y representativas Deporte	2.000,00
3420	22601	Atenciones protocolarias y representativas piscinas	500,00
3321	22609	Gastos varios biblioteca	9.324,47
3340	22609	Actividades culturales	77.611,39
3380	22609	Gastos de festejos populares	200.000,00
3410	22609	Gastos diversos actividades deportivas	130.000,00
3420	22609	Gastos diversos piscinas	500,00
3340	22611	Actos promocionales de Cervantes.	5.000,00
3340	22612	Actos promocionales Año del Asociacionismo.	8.000,00
3110	22699	Otros gastos diversos sanidad.	500,00
3230	22699	Otros gastos diversos para Educación preescolar y primaria	8.000,00
3260	22699	Otros gastos diversos de Promoción educativa	10.000,00
3340	22699	Gastos en Circuito de artes escénicas y musicales	3.600,01
3370	22699	Otros gastos diversos Casa de Juventud, Ocio y tiempo libre	22.000,00
3371	22699	Gastos Ludoteca.	25.500,00
3110	22700	Servicios de desinfección, desratización y desinsectación	13.021,48
3120	22700	Servicio de limpieza del Consultorio Médico	20.500,00
3340	22700	Servicio de limpieza de la Casa de Cultura y Auditorio	38.000,00
3370	22700	Servicio de Limpieza Casa de Juventud y Ludoteca	18.000,00
3410	22700	Servicio de Limpieza del área de deportes	29.000,00
3420	22700	Servicio de limpieza del área de piscinas.	0,00
3230	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales- Educación	0,01
3321	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Biblioteca.	0,01
3370	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Casa de Juventud y Ludoteca.	0,01
3380	22702	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Festejos.	0,01
3120	22706	Servicio de mantenimiento equipos del Consultorio Médico	2.000,00
3420	22799	Servicio de mantenimiento y productos piscina municipal periodo estival	36.000,00
Total Económica			909.168,87



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	46500	Transferencia a la Comarca prestación servicios deportivos	25.210,00
3120	48000	Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Altau	31.000,00
3260	48000	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro para Promoción educativa	2.000,00
3340	48000	Subvenciones a Entidades de Promoción cultural (Escuelas, Folklore,...)	8.000,00
3410	48000	Subvenciones a Entidades Deportivas	0,00
3340	48001	Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA.	20.400,00
3340	48002	Subvención Parroquia Municipal para prestación servicio organista.	3.600,00
3260	48003	Becas de comedor escolar. Subvenciones.	20.000,00
Total Económica			110.210,00

Programa: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
3410	62200	Adecuación zonas deportivas.	10.000,00
3230	62500	Mobiliario	100,00
3321	62500	Mobiliario	100,00
3370	62500	Mobiliario	100,00
3410	62500	Mobiliario	100,00
3420	62500	Mobiliario piscinas	100,00
3340	62600	Equipos para procesos de información Cultura y Juventud	1.500,00
3410	62600	Equipos para procesos de información	10,00
3420	62600	Equipos para procesos de información piscinas	10,00
3230	63200	Equipamiento Colegio Público Cervantes	1.000,00
3370	63201	Equipamiento Ludoteca	1.700,00
3210	68200	Colegio Público de Primaria	10.000,00
3230	68900	Intereses Remuneratorios Convenio Expropiatorio zona educativo	36.090,90
Total Económica			60.810,90
Total Programa			1.662.039,74



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4220	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal Polígonos	22.829,09
4220	13101	Retribuciones personal laboral temporal polígonos- Sustituciones.	0,01
4220	15000	Complemento Productividad Personal Polígonos	0,01
4220	15100	Gratificaciones Personal Polígonos	2.000,00
4220	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Polígonos	8.500,00
4220	16200	Formación y perfeccionamiento del personal de Polígono Industrial.	180,00
Total Económica			33.509,11

Programa: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
4220	20900	Cánon vertido aguas residuales Polígono El Pradillo	2.000,00
4190	21000	Gastos Agropecuarios	4.000,00
4220	21000	Conservación y Reparación Infraestructura Polígonos Industriales	30.000,00
4190	21300	Conservación y reparación Báscula y otras instalaciones agropecuarias	1.000,00
4920	21300	Conservación y reparación Megafonía y Canal Local	500,00
4100	21400	Conservación y reparación vehículos agricultura (Tractor)	1.000,00
4220	22100	Energía eléctrica para suministro de Agua e Instalaciones de Depuración Polígono El Pradillo.	20.000,00
4920	22100	Energía eléctrica Antena TV	518,49
4310	22601	Atenciones protocolarias y representativas Comercio	500,00
4320	22601	Atenciones protocolarias y representativas Turismo	500,00
4311	22609	Gastos diversos de promoción del comercio	1.000,00
4320	22609	Gastos diversos de Promoción Turística	2.500,00
Total Económica			63.518,49
Total Programa			97.027,60



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Económica: 1 GASTOS DE PERSONAL

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9120	10000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones Miembros de la Corporación	41.400,73
9200	12000	Sueldos del Grupo A1 Funcionarios de Administración general	30.767,16
9200	12001	Sueldos del Grupo A2 Funcionarios Administración General	13.690,09
9200	12005	Sueldos del Grupo E Funcionarios de Administración General	8.015,98
9200	12006	Tienos Funcionarios Administración General	13.475,02
9200	12100	Complemento de destino Funcionarios Administración General	35.212,12
9200	12101	Complemento específico Funcionarios Administración General	71.045,99
9200	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Administración General	38.455,52
9200	13002	Otras remuneraciones Personal Laboral Administración General	67.097,72
9200	13100	Retribuciones Personal Laboral temporal administración general	79.038,80
9200	13101	Retribuciones personal laboral temporal administración general- Sustituciones.	0,01
9200	15000	Complemento Productividad Personal Administración General	3.181,59
9200	15100	Gratificaciones Personal Administración General	1.879,85
9120	16000	Cuotas Seguridad Social miembros Corporación	8.400,00
9200	16000	Cuotas Seguridad Social Personal Administración General	102.264,00
9120	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Órganos de Gobierno	0,00
9200	16200	Formación y perfeccionamiento del personal Administración general	2.000,00
9200	16205	Seguros de accidentes y otros del personal y miembros de la Corporación	5.500,00
9200	16209	Otros gastos sociales-Mejoras por Convenio Colectivo o Pacto.	1.000,00
Total Económica			522.424,58

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Económica: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	21200	Conservación y Reparación Edificios y otras construcciones Administración general	10.000,00
9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Administración general	5.000,00
9200	21400	Conservación y reparación vehículos Administración general	2.300,00
9200	21500	Conservación Mobiliario Administración general	500,00
9200	21600	Conservación Equipamientos para procesos de información Administración general	3.000,00
9200	22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable Administración general	6.100,00
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Administración general	750,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

9200	22002	Material informático no inventariable Administración general	10.000,00
9200	22100	Suministro Energía eléctrica Administración general	24.000,00
9200	22101	Suministro de Agua Mineral y varios para Administración general	2.280,00
9200	22103	Combustibles y carburantes Administración general	6.000,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo Administración general	1.000,00
9200	22199	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas (Indemnizaciones por reclamaciones,...)	2.000,00
9200	22200	Servicios de Telecomunicaciones Administración general (Ayuntamiento, Juzgado, miembros Corporación)	19.000,00
9200	22300	Gastos de Transportes Administración general	500,00
9200	22400	Primas de seguros (responsabilidad Civil, Inmuebles,...)	19.300,00
9200	22500	Tributos estatales	1.500,00
9200	22502	Tributos de las Entidades locales	100,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas Administración general	10.000,00
9220	22601	Atenciones protocolarias Hermanamiento Mourenx	6.000,00
9200	22602	Publicidad y propaganda	1.500,00
9200	22603	Gastos de Publicación en Diarios Oficiales (Anuncios Boletines)	500,00
9200	22604	Gastos Jurídicos, contenciosos y notariales	10.000,00
9200	22607	Gastos de Oposiciones y pruebas selectivas	200,00
9200	22699	Gastos diversos del Juzgado de Paz.	1.500,00
9290	22699	Otros gastos diversos imprevistos de servicios de carácter general	500,00
9200	22701	Servicio de Prevención Seguridad y Salud	3.800,00
9330	22702	Realización de trabajos para el patrimonio e Inventario Municipal	10,00
9200	22705	Procesos electorales	100,00
9200	22706	Servicio gestoría Laboral.	6.500,00
9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad y gastos bancarios de recaudación	120.000,00
9120	23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	300,00
9200	23020	Dietas del personal no directivo	500,00
9120	23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	250,00
9200	23120	Locomoción del personal no directivo	500,00
Total Económica			275.490,00



ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA. Agrupado por Programa-Económica

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Económica: 3 GASTOS FINANCIEROS

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	35200	Intereses de demora	300,00
9200	35900	Otros gastos financieros (Gastos de transferencias bancarias)	1.000,00
Total Económica			1.300,00

Programa: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	62500	Mobiliario Juzgado de Paz	100,00
9200	62600	Equipo para procesos de información	3.000,00
9200	64000	Elaboración de página web del Ayuntamiento y del Centro de Impulso Empresarial	12.000,00
Total Económica			15.100,00
Total Programa			814.314,58
Total Presupuesto			3.932.774,41

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR
ECONÓMICA**



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Presupuesto Inicial

Económica: 1 IMPUESTOS DIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	42.000,00
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1.354.061,33
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	305.000,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	230.000,00
11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	22.000,00
	Total Artículo 11	1.953.061,33
13000	Impuesto sobre actividades económicas- Padrón	340.000,00
13001	Impuesto sobre actividades económicas- Reparto G.M.	218.645,89
	Total Artículo 13	558.645,89
	Total Económica	2.511.707,22



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	18.000,00
	Total Artículo 29	18.000,00
	Total Económica	18.000,00



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

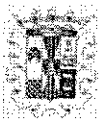
Ejercicio: 2016

Importe: euros

Presupuesto Inicial

Económica: 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
30000	Servicio de abastecimiento de agua	107.589,91
30100	Servicio de alcantarillado	40.000,00
30200	Servicio de recogida de basuras	89.300,00
30900	Cementerio Municipal	13.000,00
	Total Artículo 30	249.889,91
31100	Servicio de ayuda a domicilio	14.500,00
31101	Servicio de comida a domicilio	9.000,00
31300	Instalaciones Deportivas/Piscinas	32.500,00
31900	Registro y vacunación preventiva de perros	2.000,00
	Total Artículo 31	58.000,00
32100	Licencias urbanísticas	9.500,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos (Licencias de apertura, actividades,...)	11.000,00
32600	Tasa por retirada de vehículos	200,00
32900	Tasa por Voz Pública (Pregones-Anuncios Canal Local)	900,00
	Total Artículo 32	21.600,00
33100	Tasa por entrada de vehículos (Badenes)	12.000,00
33200	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	59.000,00
33300	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	600,00
33500	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	800,00
33600	Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros,...	500,00
33800	Compensación de Telefónica de España, S.A.	9.900,00
33900	Otras tasas por utilización privativa del dominio público (Industrias ambulantes)	5.000,00
33901	Otras tasas por utilización privativa del dominio público (Rodaje:carros y remotes)	800,00
33902	Otras tasas por utilización privativa del dominio público(Tránsito de ganado)	300,00
	Total Artículo 33	88.900,00
34000	Servicios de fisioterapia	3.500,00
34100	Servicios Funerarios	0,00
34200	Servicios educativos (Cuotas por actividades, cursos, Aula Mentor,...)	14.500,00
34201	Servicios educativos (Cuotas Guardería)	53.000,00
34300	Servicios deportivos: Cuotas SDM, Cursos, Campus...	40.000,00
34301	Servicios deportivos-Gimnasio Municipal.	78.000,00



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

34400	Entrada a museos, exposiciones, espectáculos culturales y otros	1.000,00
34401	Precios Públicos:Casa de Juventud y Ludoteca	12.000,00
34900	Otros precios públicos (Servicios agropecuarios:Báscula...)	250,00
Total Artículo 34		202.250,00
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes de presupuestos Cerrados	17.000,00
38901	Compensación I.A.A. por mantenimiento EDAR Polígono El Pradillo	18.673,00
38903	Reintegro del Ayuntamiento de Alcalá de gastos comunes del Servicio de Agua	10.923,38
Total Artículo 38		46.596,38
39100	Multas por infracciones urbanísticas	500,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	1,00
39190	Otras multas y sanciones	1,00
39211	Recargo de apremio	10.000,00
39300	Intereses de demora	6.000,00
39901	Otros ingresos diversos (Recursos eventuales e imprevistos)	9.000,00
39902	Otros ingresos diversos (Fiestas)	30.000,00
39903	Otros ingresos diversos	1.000,00
Total Artículo 39		56.502,00
Total Económica		723.738,29



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
42000	Participación en los Tributos del Estado	530.000,00
	Total Artículo 42	530.000,00
45001	Fondo Autonómico de Cooperación Municipal	32.000,00
45002	DGA Mejora y equipamiento de las Policías Locales	0,00
45060	Subvención RAEE.	0,00
45080	De DGA - Transferencias corrientes para Juzgado de Paz	4.640,00
	Total Artículo 45	36.640,00
46100	De DPZ para Educación de Adultos	0,00
46101	De DPZ. Circuito Artes escénicas y musicales.	0,00
46103	De DPZ . Actividades culturales	0,00
46104	De DPZ - Bienestar Social-Plan conciliación - Colonias de Verano	0,00
46105	De DPZ - Plan de actividades en materia de acción social	0,00
46106	De DPZ - Biblioteca	0,00
46107	De DPZ- Plan Extraordinario de empleo	0,00
46110	Ayuda fondo concertación económica municipal	0,00
46501	De la Comarca R. Alta del Ebro -Fondo Complementario Plan Extraordinario de Empleo.15-16	0,00
46502	De la Comarca R. Alta de Ebro.- Convenio de Educación Infantil	50.000,00
46504	De la Comarca R. Alta del Ebro - Gasto corriente actividades deportivas y ludoteca	0,00
	Total Artículo 46	50.000,00
47000	Donaciones de Empresas privadas	0,00
	Total Artículo 47	0,00
	Total Económica	616.640,00



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 5 INGRESOS PATRIMONIALES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
52000	Intereses de depósitos	13.000,00
	Total Artículo 52	13.000,00
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	500,00
54200	Arrendamiento de fincas rústicas	6.186,90
	Total Artículo 54	6.686,90
55400	Producto de explotaciones forestales	1,00
55500	Aprovechamientos especiales con contraprestación	1,00
	Total Artículo 55	2,00
	Total Económica	19.688,90



ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2016

Presupuesto Inicial

Importe: euros

Económica: 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
60900	Enajenación inversiones reales	0,00
	Total Artículo 60	0,00
	Total Económica	0,00

ESTADO DE INGRESOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2016

Importe: euros

Económica: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aplicación	Estado de Ingresos	
Económica	Denominación	Importe
75001	De-DGA-Feader	0,00
75080	De DGA- Mejora y equipamiento de los Cuerpos de Policía.	0,00
	Total Artículo 75	0,00
76104	De DPZ-Plan Obras y Desarrollo rural	0,00
76107	De DPZ-Plan de guarderías y ludotecas	0,00
76110	De DPZ - Agenda 21	0,00
76112	De DPZ -PIEL, anualidad 2016	43.000,00
76115	De DPZ. - Inversión Financieramente Sostenible	0,00
76118	De DPZ- Plan de Restauración de bienes muebles 2016-2017	0,00
76120	De DPZ- Plan de Mejoras de Centros Escolares Rurales	0,00
76121	De DPZ. Plan de Mejoras de Ludotecas	0,00
76127	De DPZ -PIESEL	0,00
76128	De DPZ- POS	0,00
	Total Artículo 76	43.000,00
78000	Diocesis-Plan restauración bienes muebles	0,00
	Total Artículo 78	0,00
	Total Económica	43.000,00
	Total Presupuesto	3.932.774,41

ANEXO DE INVERSIONES

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2016

OPERACIONES DE CAPITAL: INVERSIONES REALES (CAPÍTULO VI) Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO VII)		INVERSIÓN	FINANCIACIÓN				APORTACIÓN MUNICIPAL		OBSERVACIONES
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	D.G.A.	D.P.Z.	COMARCA	Recursos propios			
1 1640-62200	Elaboración página web del Ayuntamiento y centro de Imp	12.000,00				12.000,00	85000		
2 1623-62300	Colegio Público Primaria	10.000,00				10.000,00			
3 2410-62200	Inversiones Antiguo Maladero	2.000,00				2.000,00			
4 3410-62200	Adecuación zonas deportivas	10.000,00				10.000,00			
Equipo para procesos de información		3.000,00				3.000,00			
TOTAL		37.000,00				37.000,00	0,00		

Existen varias inversiones más de escaso importe

ESTADO DE LA DEUDA



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Ejercicio 2016

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES (RESUMEN).

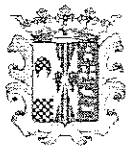
Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a la Fecha	
			Largo plazo	Corto Plazo
2011/0001 Liquidación PTE 2009	13.860,26		0,00	13.860,26
2016/0001 Liquidación PTE 2013	26.459,47		23.813,53	2.645,94
Total Deudas con Entidades Públicas	40.319,73		23.813,53	16.506,20

ANEXO DE PERSONAL

[illegible]

4. CONTANEDA BANEZ LUIS F.	LABORAL TEMPORAL	PEON SERV. MULTIPLES	AGRUP.	13	5	5.375.19 \$	807.202 \$	2.392.246	3.427.35 \$	3.427.35 \$	GUARDIAS LOCALIZADAS (eliminado desde milid de 2015)	15.521.37 \$	
5. SALAS CALVO IVAN	LABORAL TEMPORAL	PEON SERVICIOS MULTIPLES, ENCARGADO	AGRUP.	12	6	5.345.18 \$	520.05 \$	2.455.45	3.152.05 \$	4.699.84 \$	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	25.449.39 \$	
6. SUIRES SANCHO MIGUEL	LABORAL TEMPORAL	PEON SERV. MULTIPLES	AGRUP.	13	5	6.075.19 \$	910.27 \$	2.513.02	3.427.35 \$	3.427.35 \$	GUARDIAS LOCALIZADAS PLUS DE TRANSPORTE	21.209.61 \$	
7. RAUL MASIP ARTIGAS	LABORAL TEMPORAL	POLICIA	AGRUP.	12	5	6.075.19 \$	155.14 \$	2.261.78	3.152.05 \$	3.053.24 \$		15.052.45 \$	
8. VACANTE	LABORAL TEMPORAL	PEON SERV. MULTIPLES	AGRUP.	12	5	6.315.13 \$	- \$	2.275.12	3.152.05 \$	3.559.24 \$		15.011.41 \$	
9. ESPILLAGES ARTIGAS LUAN	LABORAL TEMPORAL	PEON AUXILIAR	AGRUP.	11	1	6.315.13 \$	405.41 \$	2.015.12	2.873.96 \$	2.459.12 \$		14.113.44 \$	
1. PEON DE LIMPIEZA FUERTO CON LA QUE ESTA EN EL LISTADO PERSONAL DE GUARDERIA SUMAN LAS 3 QUE EXISTEN EN PLANTILLA	LABORAL TEMPORAL	PEON LIMPIEZA	AGRUP.	12	3	6.075.19 \$	910.27 \$	2.173.45	3.152.05 \$	3.427.35 \$	TURNICIDAD	15.243.13 \$	
2. GOMEZ MARTIN W DEL CARMEN	LABORAL TEMPORAL	PEON LIMPIEZA	AGRUP.	12	3	6.075.19 \$	620.04 \$	2.225.73	3.152.05 \$	3.257.43 \$		15.153.74 \$	
3. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR APTO Y ARCHIVO	AGRUP.	13	9	6.075.19 \$	- \$	2.075.12	3.152.05 \$	4.589.42 \$		15.072.01 \$	
1. GARCIA COSTE ROSA MARIA	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR APTO Y ARCHIVO	AGRUP.	13	9	6.075.19 \$	920.10 \$	2.075.12	3.152.05 \$	4.589.42 \$		15.072.01 \$	
2. MARTINEZ CARRERAS	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGRUP.	14	8	6.375.19 \$	255.82 \$	2.521.73	3.427.35 \$	4.589.42 \$		15.043.43 \$	
2. ESPERANZA	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGRUP.	13	8	6.075.19 \$	410.24 \$	2.075.12	3.152.05 \$	4.589.42 \$		15.072.01 \$	
3. URDIN SANCHEZ PURIFICACION	LABORAL TEMPORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGRUP.	13	8	6.075.19 \$	410.24 \$	2.075.12	3.152.05 \$	4.589.42 \$		15.072.01 \$	
4. CONSEJER FUERTO CON LOS DOS QUE ESTAN EN EL LISTADO DEL PERSONAL DE ESCUELA E INSTALACIONES DEPORTIVAS	LABORAL TEMPORAL	CONSEJER CONSULTORIO (12)	AGRUP.	13	9	3.152.05 \$	284.40 \$	1.287.93	1.712.10 \$	2.459.12 \$		8.475.49 \$	CONTRATO MEDIA JORNADA
1. BALABIER DE SA	LABORAL TEMPORAL	CONSEJER CONSULTORIO (12)	AGRUP.	13	9	3.152.05 \$	1.055.46 \$	2.353.59	3.427.35 \$	4.589.42 \$		15.072.01 \$	
2. LUNA GARCERAN EVA NATALIA	LABORAL TEMPORAL	CONSEJER CONSULTORIO	AGRUP.	13	8	6.315.13 \$	465.11 \$	2.134.46	3.152.05 \$	3.559.24 \$	TURNICIDAD	15.072.01 \$	
3. DOMESTICA FIEBES ELIZ	LABORAL TEMPORAL	CONSEJER CONSULTORIO	AGRUP.	13	8	6.315.13 \$	465.11 \$	2.134.46	3.152.05 \$	3.559.24 \$		15.072.01 \$	
4. DOMESTICA GONZALEZ	LABORAL TEMPORAL	CONSEJER CONSULTORIO	AGRUP.	13	8	6.315.13 \$	465.11 \$	2.134.46	3.152.05 \$	3.559.24 \$		15.072.01 \$	
3. MONITORES	LABORAL TEMPORAL	POLIDEPORTIVO											
1. ALGARATE VERA MIRIA	LABORAL TEMPORAL	MONITOR C AJUVENTUD	AGRUP.	12	5	6.315.13 \$	465.41 \$	2.203.45	3.152.05 \$	3.559.24 \$	TURNICIDAD	15.072.01 \$	
2. CHUEGA CORRAO MONICA	LABORAL TEMPORAL	MONITOR GIMNASIO	AGRUP.	13	4	6.315.13 \$	465.41 \$	2.277.47	3.427.35 \$	3.427.35 \$	TURNICIDAD	15.072.01 \$	
3. COORDINADOR ANA RAHEL	LABORAL TEMPORAL	MONITOR SOCIOCULTURAL (12)	AGRUP.	13	8	4.250.75 \$	403.29 \$	1.874.25	2.702.48 \$	2.380.25 \$		11.052.41 \$	CONTRATO MEDIA JORNADA
1. DIEZ ADIEGO MIGUEL ANGEL	LABORAL TEMPORAL	COORDINADOR CULTURA	AGRUP.	21	16	11.345.09 \$	1.566.44 \$	4.459.21	6.737.09 \$	8.024.71 \$	DIRECCION BANCA MUSICA	24.803.04 \$	
1. ANIMADOR SOCIOCULTURAL	LABORAL TEMPORAL	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	AGRUP.	12	1	11.345.09 \$	1.566.44 \$	4.459.21	6.737.09 \$	8.024.71 \$		23.653.56 \$	

BASES DE EJECUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CAPÍTULO I –NORMAS GENERALES

BASE 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. El Excmo. Ayuntamiento de Pedrola, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio **2016**, que asciende a la suma de **3.932.774,41 €** nivelado en Gastos e Ingresos. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse estas Bases regirán asimismo en el período de prórroga.

2. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola, integrado por:

- los Presupuestos del Ayuntamiento,
- los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal "Polígono Pradillo 2004, S.L"

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

4. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO-TECHO DE GASTO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el **límite máximo de gasto no financiero** de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de **3.933.239,54 euros**.

5. MARCOS PRESUPUESTARIOS

Los marcos presupuestarios a elaborar/establecer por el Ayuntamiento de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán competencia del Alcalde-Presidente, de conformidad con la competencia residual del artículo 21.1 s de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

BASE 2ª- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura de los Presupuestos está ajustada a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

Por programas, pasa de tres a cuatro dígitos distinguiéndose: Áreas de gasto, Políticas de gasto y Grupos de programas, Programas.

Por **categorías económicas**, distinguiéndose entre operaciones corrientes, de capital y financieras: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y, en los casos en que se requiera un mayor desarrollo, Partida.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3. La aplicación presupuestaria, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 3ª.

4. En relación con los ingresos se han clasificado atendiendo a su naturaleza económica, distinguiéndose entre operaciones corrientes, de capital y financieras, en este caso: Capítulo, Artículo, Concepto y subconcepto

5. Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse los conceptos y subconceptos de ingresos que se consideren necesarios, aún cuando no figuren abiertos en la estructura que establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en cuyo caso deberá utilizarse la codificación y denominación adecuada a la naturaleza económica del ingreso.

BASE 3ª- DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno, u obligación para el Ayuntamiento de abonarlo o derecho de aquéllos a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el correspondiente estado de gastos, los cuales tendrán **carácter limitativo** dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, cuya aprobación corresponde al Alcalde.

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Si corresponden a proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

4. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del RD. 500/90 citado, queda fijada al nivel de Área de gasto con respecto a la clasificación por programas y al nivel de Capítulo respecto a la clasificación económica. No obstante, para el Capítulo 2 de la clasificación económica, en el área de gasto 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente", la vinculación jurídica de los créditos queda fijada a nivel de Política de gastos respecto a la clasificación por programas, de tal forma que el resto de capítulos del área de gasto 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente", se mantienen con la vinculación jurídica general, a saber: Área de gasto con respecto a la clasificación por programas y al nivel de Capítulo respecto a la clasificación económica



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En los gastos de inversión del capítulo 6 con financiación afectada quedarán excluidos de la bolsa de vinculación por el importe de gasto afectado a una concreta financiación.

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece al nivel de aplicación.

5. Cuando la gestión de las partidas en el mismo nivel de vinculación jurídica corresponda a distintos Concejales, Intervención informará a los mismos de la aplicación de aquellos gastos que superen la consignación de la partida.

6. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes: créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización. En principio, todos los créditos definitivos, aprobados en el Presupuesto de Gastos o en sus modificaciones, se consideran disponibles.

7. No obstante, los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados quedarán en situación de **créditos no disponibles**, por el mismo importe previsto en los Estados de ingresos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, de conformidad con las reglas expresadas en el artículo 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En la misma situación quedarán los gastos que se financien mediante operaciones de crédito hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización. En el caso de financiación mediante enajenación de patrimonio, quedarán en situación de no disponible hasta la formalización de la adquisición en escritura pública.

8. La retención del crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto a una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Dicho acto se registrará contablemente mediante el documento de retención de crédito (RC).

9. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito y adicionalmente, en el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

10. Corresponderá la expedición de los documentos RC a Intervención.

11. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A,AD,ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "que la operación contable se registra en nuevas aplicaciones creadas al amparo de lo dispuesto en la Consulta 8/1995, de la Intervención General de la Administración del Estado"

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

BASE 4ª. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 172 y ss. del TRLHL y en la Sección 2ª del Capítulo II del RD. 500/90, de 20 de abril.

2. En el presupuesto de gastos del Ayuntamiento podrán realizarse las modificaciones de crédito siguientes:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b) Ampliaciones de crédito
- c) Créditos generados por ingresos
- d) Transferencias de crédito
- e) Incorporación de remanentes de crédito.
- f) Bajas por anulación

3. Todo expediente de modificación de créditos deberá ser informado por Intervención.

4. Cuando la competencia para su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, en la tramitación de los expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLHL para la aprobación del Presupuesto General.

5. Cuando la competencia corresponda al Alcalde o al concejal en quien delegue, la modificación de crédito será ejecutiva desde su aprobación.

BASE 5ª- CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito destinado a la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario o bien el previsto es insuficiente y no es susceptible de ampliación.

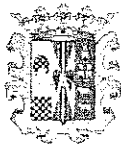
2. La financiación de estas modificaciones, según a lo establecido en el artículo 36 del RD. 500/90, será la siguiente:

" 1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad. (artículo 158.5, L.R.H.L.).*
- b. Que la carga financiera total de la entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos. (artículo 158.5, L.R.H.L.).*
- c. Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (artículo 158.5, L.R.H.L.)."*

Para diferenciar entre "nuevos" y "mayores" ingresos a efectos de financiar créditos extrajudiciales y suplementos de crédito, se aplica lo previsto en la Consulta nº 2/1994 de la IGAE. De forma que, en relación con los "nuevos" ingresos, resultan exigibles los mismos requisitos que para la fijación inicial de las previsiones de Ingresos en el Presupuesto inicial, mientras que para modificar las estimaciones de Ingresos ya establecidas (los "mayores" ingresos) resulta exigible el máximo grado de ejecución de estos ingresos, es decir, deben estar efectivamente recaudados.

3. La solicitud de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, debidamente motivada deberá presentarse por el responsable del área, siendo suscrita por el concejal correspondiente. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse los extremos que establece el artículo 37.2 del RD 500/90.

4. La propuesta de modificación, previo informe de Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 6ª AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos, en función de las aplicaciones del presupuesto de ingreso que se especifican: Ninguna.

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expedientes, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Es decir, habrá que especificar los recursos que financiarán el mayor gasto y la efectividad de los mismos. Dicha efectividad podrá acreditarse con el efectivo reconocimiento del derecho, aunque no se haya procedido al ingreso del mismo. Ahora bien, la disponibilidad del gasto quedará condicionada a que se haya producido el ingreso de los recursos afectados.

4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Alcalde o al concejal en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

BASE 7ª - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias, aunque no dispongan de dotación inicial, con diferente vinculación jurídica, incluidas dentro del mismo área. Esta última modificación no afectará a transferencias entre partidas de gastos de personal. (Capítulo I)

2. Corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de intervención, la aprobación de las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas Áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3. Corresponde al Alcalde de la Corporación o al concejal en quien delegue, previo informe de Intervención, la aprobación de las transferencias entre créditos presupuestarios de la misma Área de gasto y las que afecte a créditos de personal.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del RD. 500/90, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de créditos, con las salvedades recogidas en el apartado 2 del referido artículo son las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5. Los expedientes de transferencia de crédito se ajustarán a los trámites establecidos para los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito cuando su aprobación sea competencia de Pleno y a los trámites establecidos par las ampliaciones de crédito cuando su aprobación sea competencia de Alcaldía.

BASE 8ª - GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o insuficientemente estimados, derivados de aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar determinados gastos comprendidos entre los fines u objetivos de esta Entidad; enajenación de bienes; prestación de servicios; reembolso de préstamos y, por último, reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2. En el expediente deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 44 y ss. del RD. 500/90. Asimismo, se evaluará, si el crédito disponible en la correspondiente partida del estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará como un mayor ingreso.

3. La reposición de crédito en una partida de gastos del Presupuesto corriente a consecuencia del reintegro de pagos indebidos, y por el importe íntegro del gasto, se realizará, siempre que el reconocimiento de la obligación el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, sin otro requisito que el ingreso del importe líquido del reintegro. Si el reconocimiento de la



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

obligación se produjo simultáneamente con la autorización y disposición del gasto se generará un crédito disponible, en otro caso, el reintegro de pagos indebidos repondrá el saldo de compromisos de gastos, el de autorizaciones o el saldo de créditos retenidos pendientes de utilizar según proceda. Como concluye la IGAE en consulta nº 11/1994, los reintegros de pagos indebidos de presupuesto corriente no pueden generar crédito pero sí reponer el crédito disponible en la correspondiente aplicación.

4. Corresponde al Alcalde o al concejal en quien delegue, previo informe de Intervención, la aprobación de la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos.

BASE 9ª- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Son remanentes de crédito aquéllos que al cierre y liquidación del Presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación. (Fase O).

2. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD. 500/90 y siempre que existan recursos suficientes para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio inmediato anterior procedentes de:

- Los créditos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto.(Fase D).
- Los créditos por operaciones de capital, siempre que correspondan a actuaciones que estén suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los recursos afectados.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. En este supuesto, únicamente podrán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

3. Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del actual ejercicio presupuestario.

4. No serán incorporables los créditos que hubieran sido declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que haga imposible su realización.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos con los recursos previstos en el artículo 48 del RD. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

" A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a. El remanente líquido de tesorería.*
- b. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- a. *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b. *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."*

6. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de intervención, corresponde al Alcalde del Ayuntamiento o al concejal en quien delegue, pudiendo aprobarse con carácter simultáneo al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

7. En general, la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la referida liquidación en los casos siguientes:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

BASE 10ª BAJAS POR ANULACIÓN

1. Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación el responsable de su gestión estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, con motivo de :

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la entidad local.

3. La propuesta de bajas de créditos por anulación, previo informe de Intervención, será sometida por el Alcalde a la aprobación del Pleno de la Corporación. No obstante, cuando las bajas de créditos se destinen a financiar créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de las mismas.

CÁPITULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 11ª - FASES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Dichos actos se contabilizarán por Intervención y se soportarán en los documentos contables "A" o de autorización de gastos, "D" o de compromiso de gastos, "O" de reconocimiento de obligaciones y "P" de orden de pago respectivamente.

3. Con carácter general, cuando una operación contabilizada mediante un documento presupuestario deba cancelarse por cualquier motivo, la anulación de la misma, se llevara a cabo mediante un documento inverso.

4. Es necesario para la autorización de gastos la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que, a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de crédito expedido por Intervención.

Por razones de celeridad, será necesario la presentación ante Intervención de la correspondiente PROPUESTA DE GASTO por parte de la unidad gestora según el modelo que figura en los Anexos a estas Bases cuando se trate de la concertación de gastos cuyo importe presumible sea de más de 1.000€.

BASE 12ª AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Este acto constituye el inicio del procedimiento de ejecución de gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local. Se registrará en contabilidad a través del documento A.

2. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, de conformidad con la normativa vigente.

3. Corresponde al Presidente de la Corporación, salvo delegación, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluso los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

4. Cuando se superen dichos límites la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

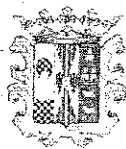
BASE 13ª DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de los gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. Se registrará en contabilidad a través del documento D

2. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano que fue competente para su autorización, siempre que en los correspondientes acuerdos o resoluciones de autorización no se hubiere delegado la facultad de disposición o compromiso del gasto, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

3. El acuerdo de adjudicación por importe inferior al crédito autorizado para dicha finalidad generará automáticamente los documentos A inverso (A/) y RC inverso (RC/) por la diferencia.

BASE 14ª RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Se registrará contablemente a través del documento O.

2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- Las que se deriven de gastos realizados en el ejercicio inmediatamente anterior que hubieran podido tramitarse con documento ADO, siempre que se hubiera retenido crédito en el ejercicio de procedencia, o con documento O, así como los atendidos con fondos de anticipos de caja, de cuantía individualizada inferior a 100 euros y siempre que no excedan en su conjunto del saldo del referido anticipo a la finalización del año anterior.
- Los gastos que correspondan a comunicaciones telefónicas, suministros de agua, electricidad, y otros servicios medidos por contador, cuando la obligación de pago nazca en el ejercicio.

3. Corresponde al Pleno de la Entidad el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS siempre que no exista dotación presupuestaria en el momento de contraerse el gasto (verificada a la fecha de expedición del justificante) de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990. A sensu contrario, corresponde al Alcalde-Presidente el reconocimiento extrajudicial de los créditos en caso de que sí exista dotación presupuestaria.

4. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación (facturas o documentos equivalentes, certificaciones de obra, documentación justificativa de subvenciones concedidas...) se presentarán en el Registro de Facturas, dependiente de Intervención, en el primer caso (facturas) o en el Registro General del Ayuntamiento (el resto de supuestos).

5. Toda factura deberá contener, como mínimo los siguientes datos y deberá ser expedida conforme a los requisitos por la normativa reguladora del deber de expedir factura, contenida en el R Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regulan las obligaciones de facturación.

- Identificación del contratista o proveedor (nombre y apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio)
- Identificación del Ayuntamiento de Pedrola (nombre y CIF).
- Área, servicio o centro gestor que solicitó el gasto
- Número de la factura y fecha
- Descripción de servicio, obra o suministro realizado.
- Base Imponible
- Tipo y cuota del IVA (haciendo referencia a la posible exención y, en su caso, adjuntando certificación de la misma)
- Contraprestación

6. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el técnico director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó y, en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado conforme a las normas establecidas.

A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Directo Técnico de la obra, Director Facultativo de la obra, Arquitecto Municipal y representante del contratista), con indicación expresa de la fecha de conformidad.

Comprobadas las certificaciones y facturas por los servicios técnicos serán remitidas a la Intervención, que tras su fiscalización remitirá al órgano competente para su aprobación.

Junto a la primera factura o certificación, se adjuntará copia del contrato suscrito y de la carta de pago de haberse constituido fianza definitiva.

7. Las facturas y documentos equivalentes deberán ser conformadas por el jefe de área o el responsable del gasto, acreditando el "verificado y conforme", que implicará que dicho gasto se ha efectuado conforme a las condiciones contractuales y, en su caso, figurar el Vº. Bº. del Concejal que corresponda.

Respecto a las certificaciones de obras será preciso adjuntar a las mismas las correspondientes facturas, debiendo constar la conformidad de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

8. A los efectos de lo señalado en el art. 214.2.d del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la comprobación material de las inversiones se efectuará por el personal técnico responsable (Director de obra, Técnico municipal, o en defecto de ambos por el órgano que ha contratado la obra o ha solicitado su ejecución) en representación de Intervención, debiendo firmar en la factura la conformidad con la ejecución real y en los términos pactados, en el supuesto de que no sea precisa la emisión de certificación de obra o de otro documento donde conste la citada conformidad.

9. Una vez conformadas, las facturas y las certificaciones de obra se trasladarán a Intervención, junto con el resto de los documentos (proyecto técnico, acuerdo o decreto de adjudicación, contrato.....) para su fiscalización con anterioridad al reconocimiento y liquidación de la obligación. Si son fiscalizadas de conformidad, Intervención elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

En caso de disconformidad, se devolverán al servicio gestor del gasto, para que se subsanen las anomalías o defectos observados.

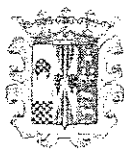
10. Excepcionalmente, se autoriza el cargo en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a gastos de electricidad, de comunicaciones telefónicas, intereses y amortizaciones de préstamos, comisiones de avales y otros gastos financieros, tasas por inserción de anuncios en los Boletines Oficiales, gastos en Federaciones Oficiales así como aquellos que, en su caso, autorice expresamente el Presidente de la Corporación.

BASE 15ª- ORDENACIÓN DE PAGOS

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de los pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2. Competen al Alcalde de la Corporación, las funciones de ordenación de los pagos.

3. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería en colaboración con Intervención, y que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes, la identificación del acreedor, nº de factura y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que establezca el Presidente, que deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

BASE 15ª(BIS).-REALIZACIÓN DEL PAGO

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones y de la ordenación del pago con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- En metálico o en efectivo, para pagos de hasta 600 euros, salvo casos excepcionales autorizados por el Alcalde-Presidente o por delegación, el Concejal Delegado de Hacienda.
- Por cheque bancario.
- Por transferencia bancaria.
- Por cargo en cuenta, excepcionalmente.

2. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye el propio mandamiento de pago, justificándose la realización del mismo mediante la validación del Instrumento de Pago correspondiente, o el "recibí" del preceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del D.N.I. y firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y los dos apellidos del preceptor, D.N.I. y firma.

BASE 16ª- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN DE GASTOS

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición, que dará lugar a la expedición del documento mixto AD.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, que dará lugar a la expedición del documento mixto ADO.

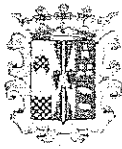
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados. El órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

3. Se tramitarán con documento AD los gastos en que se conozca su cuantía y el nombre del perceptor. Pertenecen a este grupo:

- Gastos de carácter plurianual por el importe de la anualidad comprometida.
- Contratos menores.

4. Podrán tramitarse con documento ADO los siguientes gastos:

- Adquisición de material no inventariable, siempre que no supere los 6.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Dietas
- Gastos de personal
- Reparaciones
- Suministro de energía eléctrica o de agua
- Tributos y cánones.
- Atenciones protocolarias y representativas
- Amortización de préstamos concertados y gastos financieros.

BASE 16 BISª- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 58/2003 GT y los arts. 44 y ss. del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación, las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse en los términos que se fijen reglamentariamente, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

No podrán aplazarse o fraccionarse las deudas correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta, salvo en los casos y condiciones previstos en la normativa tributaria.

El Ayuntamiento de Pedrola establece un periodo máximo de doce meses para cualquier tipo de aplazamiento o fraccionamiento.

Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el Art. 82 de la Ley 58/2003 GT y en el Reglamento General de Recaudación.

No será necesario prestar garantía en los siguientes casos (Art. 13 Ley 47/2003 Gral. Presupuestaria):

- Cuando el importe a fraccionar o aplazar sea inferior o igual a la cantidad de 6.000 €
- Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad, salvo que ello produjera grave quebranto para los intereses municipales.
- Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.
- En supuestos de verdadera necesidad se podrá dispensar de aportar garantía si así se autoriza por la Junta de Gobierno Local.

La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Las solicitudes en periodo ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

Se podrá iniciar, o en su caso continuar, el procedimiento de apremio durante la tramitación de aplazamiento o fraccionamiento. No obstante deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

BASE 17ª- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos posteriores a aquél en el que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
3. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 155 de la TRLRHL y en los artículos 79 a 88 del RD 500/90.
4. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, los límites de los gastos plurianuales se calcularán sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.
5. El Pleno podrá adquirir compromisos por gastos que hayan de ejecutarse por un período superior a los cuatro años posteriores o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la normativa vigente.
6. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, Intervención deberá certificar que no se superen los límites cuantitativos previstos en la normativa aplicable.
7. Corresponde al Alcalde la autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio. Cuando se superen dichos límites la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

BASE 18ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CONTRATO MENOR PARA LAS DELEGACIONES.

Para la ejecución del gasto dentro de los límites del respectivo Contrato Menor deberán seguirse los siguientes trámites:

GASTO INFERIOR A 500,00.-€

Sin procedimiento especial, el Concejal Delegado tiene libertad para decidir el gasto y encargarlo a quien estime oportuno.

GASTO ENTRE 500,01 Y 2.000,00€

1. Presentación de Propuesta de Gastos suscrita del Concejal Delegado según modelo aprobado ante Intervención
2. Expedición de documento de Retención de crédito (RC)

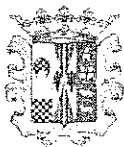
GASTO ENTRE 2.000,01.-€ HASTA EL LÍMITE DEL RESPECTIVO CONTRATO MENOR

1. Presentación de Propuesta de Gastos suscrita del Concejal Delegado según modelo aprobado ante Intervención acompañada de tres Presupuestos o informe justificativo de la imposibilidad de aportarlos.
2. Expedición de documento de Retención de crédito (RC)
3. Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor, dando traslado de la resolución al contratista.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

BASE 19ª.- GASTOS DE PERSONAL

1. La aprobación de la plantilla por el Pleno de la Corporación supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias incluidas a su vez en el Anexo de personal así como las correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Es competencia del Alcalde la aprobación de la nómina mensual del personal, que se contabilizará en documento ADO.

3. Cualquier variación de la nómina mensual del personal, deberá justificarse documentalmente y, en su caso, mediante el correspondiente acuerdo.

En relación a las **gratificaciones**, la realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral requerirán de la previa aprobación por parte del Concejal, y la fiscalización previa de Intervención, y que se hará constar en el propio parte de horas extraordinarias, modelo del que dispone la Corporación.

Sólo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en la presente Base y presentadas en el departamento de Personal antes del día 20 del mes de realización. Las presentadas a partir del día 20 del mes de realización de las horas, serán incluidas en la nómina del mes próximo.

No obstante, en aquellos casos en que, debido a situaciones imprevisibles, no sea posible la aprobación previa de los trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral, se podrá incluir en la nómina mensual el abono de las mismas, siempre que conste la situación imprevista que la ha causado, y exista la conformidad del concejal de área o de la Alcaldía, todo ello en el propio parte de horas extraordinarias.

Los jefes de los servicios y las concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

En relación al complemento de **Productividad**, éste retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal desempeña su puesto. Su percepción y cuantía se determinarán y aprobarán por Alcaldía dentro del crédito disponible aprobado por la Corporación.

En el caso de desempeño accidental de un puesto de trabajo de superior categoría llevará aparejada el derecho a percibir un complemento de productividad cuya cuantía será equivalente a la diferencia de complementos de destino y específico entre el puesto propio y el accidentalmente desempeñado, no produciéndose esta situación cuando se trate de sustituciones temporales de puestos, estando la sustitución contemplada como función incluida en el puesto según la Relación de Puestos de Trabajo o documento equivalente.

BASE 20ª.- DE LAS SUBVENCIONES

1. Con cargo a los créditos de las partidas incluidas en los capítulos IV del Presupuesto de gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos por operaciones corrientes. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, con o sin convocatoria previa, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

2. Son subvenciones nominativas las que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión previa acreditación de tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones, se emitirá el documento AD. En el momento del vencimiento de las obligaciones se expedirán los correspondientes documentos O, procediéndose a su pago.

Son subvenciones nominativas en el **Presupuesto 2016** por considerarse la finalidad atendida de especial interés municipal y por su exclusividad no es posible la concurrencia:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
3120-48000	RESIDENCIA DE ANCIANOS "FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU"	Atención de ancianos	31.000€
3340-48001	ASOCIACION MUSICAL MUSIDROLA	Gestión de la antigua banda municipal.	20.400€
3340-48002	PARROQUIA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES.	Prestación del servicio de organista.	3.600€
1350-48000	ASOCIACION COMARCAL DE PROTECCION CIVIL	Colaboración con Ayuntamiento en la protección civil de eventos públicos.	600€
2310-48001	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Colaboración municipal para sus fines propios.	150€
2310-48002	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Colaboración municipal para sus fines propios.	250€
2310-48003	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER GENITAL Y DE MAMA	Colaboración municipal para sus fines propios.	300€
1610-48900	SUBVENCIÓN SINDICATO DE RIEGOS REAL ACEQUIA DE LUCENI	Colaboración para el mantenimiento de la acequia	6.000€

La canalización de las subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto se realizará a través de la suscripción del correspondiente convenio o mediante el establecimiento de bases reguladora en la resolución de concesión.

En relación a la subvención nominativa cuyo beneficiario es la asociación musical MUSIDROLA, de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito, se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria por importe de 1.700€/mensualidad o de forma proporcional desde que sea suscrito.

3. Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa aquéllas en que el procedimiento para su concesión se inicia de oficio por el Ayuntamiento mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión de subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago según las disponibilidades de tesorería.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

5. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

BASE 21ª.- DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. A los efectos de percepción de indemnizaciones por razón del servicio, se establece la siguiente clasificación:

Grupo 1º: Alcalde y Concejales.

Grupo 2º: Personal funcionario de los grupos A1 y A2 y laboral asimilado a los anteriores grupos.

Grupo 3º: Resto del personal.

2. La percepción de tales indemnizaciones se ajustará a lo establecido en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normas que lo desarrollen cuya modificación determinará automáticamente la de la presente Base.

3. En las comisiones de servicio en territorio nacional se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en la presente Base, en las cuantías que se señalan:

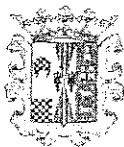
GRUPOS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
Grupo 1º	102.56	53.34	155.90
Grupo 2º	65.97	37.40	103.37
Grupo 3º	48.92	28.21	77.13

No obstante, el importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado con la factura original, sin que su cuantía pueda exceder del importe establecido para la dieta por alojamiento. No serán indemnizables los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra.

Sólo se abonarán dietas cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que su asistencia ha sido previamente aprobada por el Concejale de área y el Alcalde y fiscalizado por Intervención, mediante el modelo oficial.
- Que la actividad haya sido desarrollada fuera del término municipal de Pedrola.
- Que se presenten documentos originales justificativos del gasto realizado y hasta el importe máximo del cuadro anterior.

4. En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no de manutención salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las 14 horas, entonces se percibirá el 100%, % que se reducirá al 50% si la hora de salida es posterior a las 14 horas pero no anterior a las 22 horas.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El día de regreso no se pueden percibir gastos de alojamiento ni de manutención salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las 14 horas en cuyo caso se percibirá la mitad del importe de manutención.

En los días intermedios entre salida y regreso se percibirá la dieta entera.

5. En los casos en los que así lo autorice el Alcalde, el personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por miembros de la Corporación percibirá las dietas del Grupo correspondiente a éstos.

6. El personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento que previa solicitud y contando con autorización expresa asista a cursos, jornadas, congresos.....de carácter formativo será compensado conforme lo dispuesto en el Pacto/Convenio regulador de las condiciones laborales del personal.

Los derechos de inscripción en dichos cursos, jornadasse considerarán como gastos de formación y perfeccionamiento del personal debiéndose acreditar mediante la correspondiente factura o recibo a nombre del Ayuntamiento.

7. Toda comisión de servicios dará derecho a percibir los gastos de viaje que se originen, previa justificación mediante factura o documento equivalente. Serán indemnizables los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

En el supuesto de utilización de vehículo particular, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje será de 0,19 euros por kilómetro más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

8. El abono de las cantidades devengadas se formalizará y abonará, una vez finalizada la comisión de servicios y previa presentación por el interesado de la cuenta justificativa detallada, acompañada del certificado de asistencia o superación de las actividades formativas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados.

No obstante, el personal podrá solicitar el adelanto, con el carácter de gastos "a justificar", del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje que pudieren corresponderle.

9. Las asistencias a tribunales se retribuirán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tras la aprobación de las mismas previa presentación del Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del tribunal.

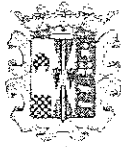
Todo lo dispuesto en la presente base será objeto de interpretación a la luz de lo establecido al respecto por el Convenio Colectivo y Pacto de Funcionarios en vigor.

BASE 22ª ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LBRL los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, si bien en esta Corporación no se ha aprobado el derecho a percibir dicha indemnización o dieta.

BASE 23ª.-PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de intervención, y sobre la base de una resolución del Alcalde. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía, como la partida o partidas a las que se aplicarán los gastos.

3. Los perceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron.

4. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

5. Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los perceptores ante Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos, con el recibo de los proveedores o ejecutantes y de la relación detallada de los mismos y liquidación final.

6. El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciese dentro de los 8 días siguientes a aquel en que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación aplicable, a contar desde la fecha en que debiese rendir cuenta hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Se expedirá periódicamente por Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de diciembre relación de perceptores que no hayan justificado.

7. La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 3.000 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el ordenador de los pagos podrá elevar dicho importe máximo.

BASE 24ª ANTICIPOS DE CAJA FIJA

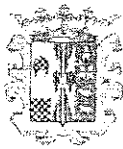
1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter permanente, a favor de los habilitados, para atender gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del RD 500/90, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del presupuesto. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado. Con carácter excepcional podrán atender gastos del Capítulo IV, relativos a subvenciones urgentes de carácter social.

2. Las solicitudes se formularán ante la Intervención, en las que justifiquen la necesidad, concepto de gastos, y cuantía del anticipo de caja fija.

Serán autorizados por el Alcalde, mediante la correspondiente Resolución, previa solicitud e informe favorable de la Intervención. En la resolución de autorización se especificará:

- El habilitado.
- Cuantía y ámbito temporal del anticipo de caja fija, que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre del año anterior al que se concede.
- Conceptos presupuestarios a los que serán aplicados, en su momento, los gastos que se realicen, con expresión individualizada por cada concepto del límite cuantitativo del gasto posible.

3. Las provisiones iniciales de fondos tendrán carácter extrapresupuestario, con cargo a la cuenta del vigente plan de contabilidad, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual sean aplicados los gastos que sean financiados mediante anticipos de caja fija, sin que en ningún caso pueda superar el importe de 6.000€.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Al tener tratamiento no presupuestario se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

4. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, y al menos en el mes de diciembre, los habilitados rendirán cuentas, en la forma señalada en la Base anterior, por los gastos atendidos por lo mismos y, una vez que hayan sido aprobadas por el Alcalde o concejal en quien delegue, las órdenes de pago de reposición se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, sin utilizar las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

5. Los fondos no invertidos que al finalizar el ejercicio se hallen en poder de los habilitados, podrán ser utilizados por éstos en el nuevo ejercicio para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió, y en este caso, a su inicio, se emitirán por Intervención los documentos de retención de créditos en partidas presupuestarias en las que habrán de ser aplicados los gastos, por importe total equivalente al de la provisión de fondos inicialmente concedida.

6. Los habilitados estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la LHL y en el RD 500/90, con la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos y en su caso proceder a su reintegro.

CAPÍTULO V .- DE LA TESORERÍA

BASE 25ª- DE LA TESORERÍA

1. Constituye la tesorería del Ayuntamiento, el conjunto de sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única, y sus disponibilidades y variaciones están sujetas a Intervención y al régimen de contabilidad pública.

2. Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de Crédito y Ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y pagos
- b) Cuentas restringidas de recaudación
- c) Cuentas restringidas de pagos
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería

3.-El dinero en metálico que se requiera para el servicio diario del que se podrá disponer en la Caja Auxiliar, cuya llave está a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de la Tesorería o del Gerente de los OO Autónomos, deberá ser el suficiente para atenderlo, debiendo la Tesorería ingresar el excedente en las cuentas corrientes que, a nombre de la Corporación, figuren abiertas en las entidades financieras de la localidad.

4. Para la rentabilización de los excedentes de Tesorería se solicitará oferta de inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad a todas aquellas Entidades Financieras con sede en el Término Municipal de La Almunia de Doña Godina, eligiéndose la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

5. La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo requerirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato la previa tramitación de un expediente conforme a las normas de la contratación pública que rigen el procedimiento negociado sin publicidad.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS

BASE 26ª. GESTIÓN DE INGRESOS

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho
- Extinción del derecho por anulación del mismo, o por realización del cobro en la Tesorería o por compensación
- Devolución de ingresos

2. El reconocimiento del derecho es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al Presupuesto de Ingresos del ejercicio en curso, podrá efectuarse con carácter previo o bien con carácter simultáneo al ingreso, en la forma siguiente:

- Cuando dicho reconocimiento sea previo al ingreso, habrá de distinguirse, en función de la forma de exacción de los derechos, entre liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo y liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- Cuando sea simultáneo al ingreso se distinguirá entre declaraciones-autoliquidaciones y otras declaraciones que no precisen de previa liquidación administrativa. Los ingresos se registrarán, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, como pendientes de aplicación para su posterior aplicación al presupuesto de ingresos.

3. Se extinguirá el derecho de cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar parcial o totalmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

a) Anulación de liquidaciones, debiendo distinguirse entre:

- Anulación de derechos pendientes de cobro
- Anulación de derechos ya ingresados, que, en su caso dará lugar a un expediente de devolución.

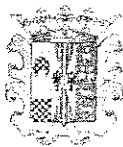
b) Insolvencia y otras causas.

4. Asimismo, el derecho de cobro se extinguirá cuando se realice el ingreso en la Tesorería, o por compensación con los pagos existentes en la misma a favor del deudor, a propuesta de Tesorería y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

5. La devolución de ingresos tiene por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería. En función del motivo que dé lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, que se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.

b) Devoluciones de Ingresos duplicados o excesivos, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

BASE 27ª RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará:

- el compromiso de aportación, si han de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

- el reconocimiento del derecho en el momento del cobro de la subvención

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el reconocimiento del derecho en el momento en que se haya producido su cobro.

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo requerirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato la previa tramitación de un expediente conforme a las normas de la contratación pública que rigen el procedimiento negociado sin publicidad.

4. En los ingresos derivados de la participación en los tributos del estado se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro. No obstante, a la finalización del ejercicio se contabilizará como derecho reconocido pendiente de cobro el importe notificado al Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

BASE 28ª. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

2. En cuanto al resto de los ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

3. Cuando los servicios gestores tengan información sobre la concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

BASE 29ª. ANTICIPOS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DELEGADA

1. Los anticipos a cuentas de la liquidación de la recaudación voluntaria efectuados por la Diputación Provincial de Zaragoza se contabilizará como ingreso pendiente de aplicación

2. Su aplicación a los correspondientes conceptos de ingreso se efectuará una vez notificado por la D.P.Z. el resultado de la recaudación de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas con anterioridad a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

CAPÍTULO VII.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 30ª LIQUIDACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1. El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuara en cuanto a la recaudación de derechos y pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2. Los estados demostrativos de la liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo al Alcalde de la Corporación previo informe de Intervención, la aprobación dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas o que se reconozcan hasta el fin del mes de enero siguiente, o hasta la fecha de inicio del proceso de liquidación del Presupuesto, si ésta es posterior, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en cuanto a la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

4. Con la liquidación del Presupuesto se determinarán:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito
- d) El remanente de tesorería.

5. Los derechos y las obligaciones pendientes al 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados, con la consideración de operaciones de la Tesorería y contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

6. El resultado presupuestario del ejercicio se determinará por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en sus valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (en sus valores netos) y deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con el remanente de tesorería así como las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada.

7. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrándose por los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito.

8. El Remanente de Tesorería estará integrado por derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Pedrola, todo ello referido a 31 de diciembre del ejercicio, debiendo ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada.

Para cuantificar debidamente el remanente de tesorería, el cálculo de los derechos de imposible o difícil recaudación se realizará en función de la antigüedad de los mismos atendiendo al siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN SALDO DE DUDOSO COBRO	
AÑO DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE INCOBRABLES
Año 2014-liquidado	40%
Año 2013	50%
Año 2012 y anteriores	100%



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En caso de que existan derechos pendientes de cobro en los que con independencia de su antigüedad se den circunstancias especiales tales como recursos administrativos o judiciales, que justifiquen su provisión como dudoso se podrá dotar la citada provisión con carácter singular

La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención.

9. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo deberá procederse de acuerdo con lo que establece en el artículo 193 TRLRHL. Si, por el contrario, éste tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de crédito, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingreso.

CAPÍTULO VIII.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 31ª. CONTROL INTERNO

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.- El ejercicio de la función interventora se llevara a cabo directamente por la Intervención de fondos y el de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo su dirección por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

Para el ejercicio de dichas funciones se podrán recabar cuantos antecedentes se consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que se considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que se estimen necesarios.

3.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones o actos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones legales aplicables en cada caso, comprendiendo el ejercicio de la expresada función:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

4.- Si en el ejercicio de la función interventora el Interventor se manifestará en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá formular los reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, y se seguirá la tramitación que al efecto establecen los artículos 213 y ss. del TRLHL.

5.- **Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La Intervención recibirá el expediente original completo, salvando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Cuando la Intervención requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

6.- Fiscalización de conformidad.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá de hacer constar la su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla.

7.- Objeción fiscal.

Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondos o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá de formular sus objeciones por escrito antes de la adopción de acuerdo o resolución.

Si la objeción afecta a la Disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones o ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que este sea resuelto en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a los Ordenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando la objeción derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el departamento al que se dirija la objeción lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo les actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En este caso la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El departamento gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado los mencionados defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio dirigido a la Intervención General en el que se indicará expresamente el hecho de haberse corregido los defectos puestos de manifiesto por la Intervención y al cual se adjuntará la documentación acreditativa de la corrección de los defectos.

La Intervención mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la mencionada corrección.

De no resolverse por el departamento gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, es considerará formulada la correspondiente objeción.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

8.- Observaciones

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, los cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

9.- Resolución de discrepancias

Cuando el área gestora, a la que afecte la objeción no esté de acuerdo con la misma, podrá plantear a la Intervención la discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá de ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

Cuando el área gestora al que afecte la objeción, no la acepte, corresponderá al Presidente de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2/2004 TRLRHL resolver la discrepancia, siendo la su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

No obstante lo mencionado, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando las objeciones:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos, la aprobación de los cuales sea de su competencia.

La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía Presidencia o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de las áreas gestoras permitirá continuar su tramitación. No obstante en la parte dispositiva de la resolución administrativa deberá de hacerse constar la resolución de la discrepancia formulada por la Intervención General de este Ayuntamiento.

10.- Omisión de la Intervención

En los casos en los que la Intervención sea preceptiva y se haya omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y se resuelva la mencionada omisión.

Si la Intervención, al conocer el expediente observa alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así al departamento que lo haya iniciado y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, con la finalidad de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda, el titular del departamento que lo inició, someterlo a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión de la opinión en los casos en que la fiscalización sea preceptiva y se hubiera omitido, no supondrá la transformación del acto inválido, sino que simplemente se entenderá "convalidado" el acto a los efectos de su pago.

Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando se le ha remitido para ser fiscalizado, no teniendo este efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

Aun cuando exista consignación, si la objeción se basa en una falta absoluta de procedimiento, la convalidación, en el sentido antes indicado, corresponderá al órgano titular de la competencia, Alcalde o Pleno, y no al órgano que ostente la competencia por delegación.

En caso que la convalidación la efectúe el Alcalde, se dará cuenta al Pleno, por el procedimiento establecido.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Lo establecido anteriormente podrá excepcionarse, únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de adoptar los acuerdos, o sea, antes de que tenga eficacia frente terceros.

Este informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, podrá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o Intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

En todo caso, para que la obligación sea satisfecha necesitará ser convalidada, convalidación que se tramitará, por razones de economía de procedimiento, acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

11.- Información al Pleno.

El cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL de dar cuenta el Pleno de las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad contrarias a los reparos de la intervención, se hará incorporando un anexo a la Cuenta General de cada ejercicio.

12.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

La Intervención recibirá el expediente original completo, salvando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/86 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Cuando la Intervención requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

BASE 32ª- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al contrato inicial.

2. La fiscalización previa del reconocimiento de derechos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 219.4 de la TRLRHL por su toma de razón en contabilidad para todos los ingresos de naturaleza tributaria, y para los de naturaleza no tributaria inferiores a 30.000 euros.

A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal
- b) Liquidación de tasas y precios públicos
- c) Tributos periódicos incorporados a Padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestro, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

CAPÍTULO IX. NORMAS CONTABLES

BASE 33. CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

El sistema de gestión presupuestario y contable del Ayuntamiento se configura como un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio contable, de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la ICAL 2004.

El objeto del sistema presupuestario y contable es el de registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan, a través de estados e informes y reflejar la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto.

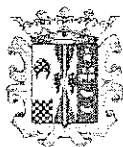
BASE 34. FINES DEL SISTEMA CONTABLE

Los fines del sistema contable municipal son los especificados en el artículo 205 del TRLRHL y en la Regla 12 de la ICAL 2004, pudiéndose desglosar en

- **Fines de gestión:** Que se resumen en: a) Suministrar información económica y financiera para la toma de decisiones políticas y de gestión. b) Establecer el balance de la entidad: composición, situación y variaciones y determinar los resultados económico-patrimoniales. c) Determinar los resultados analíticos y el coste y rendimiento de los servicios. d) Mostrar la ejecución del presupuesto y el resultado presupuestario. e) Poner de manifiesto los movimientos y situación de la tesorería. f) Posibilitar el inventario, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de los deudores y acreedores.
- **Fines de control:** a) Posibilitar la formación de la Cuenta General y los estados y cuentas a remitir a los órganos de control externo. b) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.
- **Fines de análisis y de divulgación:** a) Facilitar la información para la confección de las cuentas nacionales del subsector de Administraciones Públicas y las estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Hacienda. b) Suministrar información de utilidad a asociaciones, instituciones, empresas y ciudadanos en general.

BASE 35. FUNCIONES DE INTERVENCIÓN COMO CENTRAL CONTABLE ÚNICA

- En el ejercicio de las funciones contables que se establecen en el artículo 204 del TRLRHL, y en las Reglas 7 y 8 de la ICAL 2004 será la unidad responsable de:
 - Determinar los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración establecidos en la ICAL 2004.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

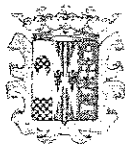
- Proponer al Pleno las normas relativas a la organización de la contabilidad, y los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes.
- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, así como de la inspección de la contabilidad de los Organismos autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad.
- Formar la Cuenta General
- Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas.
- Organizar el sistema de archivo y conservación de la documentación contable.
- Elaborar la información periódica para el Pleno de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.
- Determinar la estructura del avance de liquidación del Presupuesto, y elaborar el mencionado avance.

BASE 36. SISTEMA CONTABLE

1. El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto por la Orden de EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.
2. El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal.

BASE 37. INSTRUCCIONES DE CIERRE DE EJERCICIO

1. La Intervención General Municipal elaborará, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la Regla 8 e) de la ICAL, antes del 31 de octubre las instrucciones técnicas reguladoras del cierre del ejercicio, que serán aprobadas por la Alcaldía, o órgano en el que delegue.
2. La Instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio contendrán como mínimo las siguientes determinaciones:
 - a. Fechas límite para la aprobación de las modificaciones de presupuesto por los distintos órganos competentes.
 - b. Fechas límite para cumplimentar los partes de variaciones de las nóminas a los efectos de fijar la el último día para entregar la nómina del mes de diciembre a la Intervención General Municipal.
 - c. Fecha de pago por parte de la tesorería General Municipal de los haberes y las pagas extraordinarias del mes de diciembre.
 - d. Fechas límite para que la Tesorería General Municipal realice pagos durante el mes de diciembre.
 - e. Requisitos de cierre de los mandamientos librados a Justificar y de los anticipos de caja fija.
 - f. Procedimiento para la anulación de los saldos presupuestarios de autorizaciones y disposiciones presupuestarias a los efectos de determinar los remanentes de crédito.
 - g. Fechas límite para que los servicios gestores informen del destino de los remanentes de crédito con financiación afectada disponibles, a los efectos de la confección del expediente de incorporación de los mismos.
 - h. Normas en relación al calendario de ejecución los expedientes de contratación administrativa que se aprueben el último trimestre del ejercicio y cuya ejecución pase el 31 de diciembre y no tengan la consideración de gasto plurianual.
 - i. Normas relativas a la gestión y recaudación de los ingresos tributarios, devoluciones de ingresos, tramitaciones de bajas etc.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- j. Facultades de la Intervención General Municipal en el caso de prórroga del presupuesto respecto a la determinación de los créditos que integraran el presupuesto prorrogado.

BASE 38. CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO

1. Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL.
2. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 56 a 72 de la ICAL y las normas de valoración de la Quinta parte de la ICAL.
 - Amortizaciones.
 - Provisiones. Registraran pérdidas de carácter temporal y reversible:
 - o a) Correctoras del valor:
 - Provisiones por depreciación del inmovilizado material, inmaterial y Patrimonio Público del Suelo.
 - Por depreciación de valores negociables y créditos a largo plazo
 - Por insolvencias
 - Por depreciación de existencias.
 - o b) Por Riesgos y gastos
 - Provisiones para grandes responsabilidades
 - Provisiones por depreciación de existencias
 - Periodificación
 - o Gastos e ingresos anticipados, financieros y no financieros
 - o Gastos a distribuir en varios ejercicios
 - o Variación de existencias.
 - Otras Operaciones
 - o Gastos e ingresos diferidos, financieros y no financieros
 - o Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto
 - o Reclasificación temporal de débitos y créditos.
3. A los efectos del cálculo de las operaciones previas al cierre se establecen los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:
 - a. Dotación anual de amortizaciones.

Son correcciones de valor de carácter irreversible.
Se aplicará como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 537/1997, de Reglamento del Impuesto de Sociedades.
 - b. Provisiones por depreciación del Inmovilizado.

Se contabilizarán cuando el valor de mercado del bien sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.
No son admisibles revalorizaciones de los bienes del inmovilizado excepto que no se establezca legalmente.
 - c. Provisiones por depreciación de valores negociables.

Se aplicará cuando el valor de mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - d. Dotación anual de provisión para insolvencias.

Se corresponde con el saldo de deudores que se consideran de dudoso cobro en el cálculo del Remanente de Tesorería.
 - e. Provisiones para responsabilidades y para grandes reparaciones.

Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión para responsabilidades se justificará mediante informe de los servicios jurídico y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.

Periodificaciones.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En aplicación del principio del devengo, a 31 de diciembre, la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzcan los cobros y los pagos.

Las anotaciones contables se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas 64 a 69 de la ICAL.

Las periodificaciones podrán ser de los tipos siguientes:

f.1 Gastos anticipados, financieros y no financieros.

f.2 Ingresos anticipados; financieros y no financieros

Se trata de gastos e ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra pero cuyo consumo se produce en ejercicios siguientes. Por ello, en aplicación del principio del devengo, se dará de baja en el ejercicio 2006 la parte no consumida utilizando, o se imputará el ingreso, según proceda, utilizando las cuentas: 480 "Gastos anticipados, 485 "Ingresos anticipados, 580 "Gastos financieros anticipados", 585 "Ingresos financieros anticipados".

En aplicación del principio de importancia relativa no se registrarán gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando correspondan a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.

f.3 Gastos a distribuir en varios ejercicios

Corresponden a gastos que tienen una proyección económica futura. Se contabilizarán, con carácter general, aquellos asociados a un pasivo financiero o un hecho de naturaleza contractual.

Para su valoración se aplicarán los criterios establecidos en la Norma de Valoración 7 de la ICAL 2004:

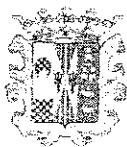
- Gastos en formalización de deudas. Valoración: por su precio de adquisición o coste de producción. Se afectarán como regla general al ejercicio en que se produzcan, aunque excepcionalmente se podrán distribuir en varios ejercicios. En este caso se imputarán a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran y de acuerdo con un plan financiero.
- Gastos financieros diferidos de valores negociables. Valoración: Diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos. Se imputarán a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran de acuerdo con un plan financiero.
- Gastos financieros diferidos de otras deudas. Valoración: Diferencia entre el valor de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas de las representadas en valores de renta fija. Se imputarán a resultados durante el período de vida de la deuda a la que se refieran de acuerdo con un plan financiero.

g. Gastos e ingresos diferidos.

Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o el derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Regla 70 de la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.

h. Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Corresponden a gastos efectivamente realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos para los que no se ha procedido a su aplicación en el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Todos estos gastos figuraran en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", de acuerdo con lo establecido en la ICAL. Se contabilizaran cuando se conozcan y como mínimo antes del 31 de diciembre

i. Reclasificación temporal de débitos y créditos.

Según la Regla 72 de la ICAL al final del ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de estos que venza al ejercicio siguiente.

Por los importes de los vencimientos de los créditos y débitos imputables al ejercicio siguiente contabilizados en las cuentas 150, 155 y 158 de la ICAL modelo normal se abonaran a las cuentas 500, 505 y 508, y los vencimientos de los créditos a largo plazo contabilizados en las cuentas 170, 171 y 178 imputables al año siguiente el abono se realizará a las cuentas 520, 521, y 528.

4. La intervención General Municipal confeccionará una relación detallada de todos los ajustes realizados que se acompañará al expediente de la Cuenta General.

BASE 39. INCORPORACIÓN DE SALDOS A LA CUENTA 100 DE PATRIMONIO

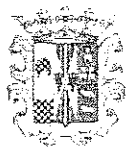
Los resultados pendientes de aplicación contabilizados en el subgrupo 13, se aplicaran a la cuenta 100 de patrimonio dentro del ejercicio siguiente.

BASE 40. FACTURA ELECTRÓNICA

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que dispone la legislación aplicable a la Administración Local en materia económico financiera y, como legislación supletoria, la correspondiente de la Administración del Estado.

SEGUNDA-Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas BASES será resuelta por el Alcalde con el informe de la Intervención o de la Secretaría, en los ámbitos de sus respectivas competencias.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PRESUPUESTO
POLIGONO PRADILLO 2004,S.L



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal

*Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.*



Presupuestos Polígono Pradillo 2004, S.L. Pedrola

Ejercicio 2016



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Presupuestos

Memoria de actividades 2016

Ejercicio 2016



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Ejercicio 2016

Índice General

ÍNDICE GENERAL

- 1 ACTIVIDADES INDUSTRIALES. POLÍGONO LA ERMITA**
POL. LA ERMITA. PARCELA 7
- 2 ACTIVIDADES INDUSTRIALES. POLÍGONO PRADILLO II**
POL. PRADILLO II. PARCELAS
- 3 ACTIVIDADES INDUSTRIALES. POLÍGONO PRADILLO III**
POL. PRADILLO III. PARCELAS
- 4 ACTIVIDADES INDUSTRIALES. POLÍGONO PRADILLO IV**
POL. PRADILLO IV.



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Actividades industriales 2015

Polígono La Ermita

La Sociedad Municipal, sigue mantiene la propiedad de 7 naves industriales en el Polígono La Ermita.

En estos momentos las naves están disponibles y es voluntad de esta sociedad, utilizarla como vivero de empresas para facilitar a posibles emprendedores la ubicación en nuestro Municipio de empresas de actividades distintas a la automoción.

Se potenciará esta idea, permitiendo alquileres a precios competitivos según mercado para fidelizar el asentamiento con vistas a futuros alquileres con opciones de compra o venta directa.



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Actividades industriales 2015

Polígono El Pradillo II, Parcelas

Relación de parcelas aportadas a la Sociedad Municipal, Pendiente de venta:

Parcela	Superficie (m ²)
13bis	6.016,00
2	11.159,00
6	15.000,00
21	424,83
11	9.201,21

Con la posible reactivación industrial del sector automoción en el entorno GM, España, se harán gestiones para posibilitar la venta de estos terrenos a precios competitivos según el mercado actual.



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Actividades industriales 2015

Polígono El Pradillo III, Parcelas

Relación de parcelas aportadas a la Sociedad Municipal, Pendiente de venta:

Parcela	Superficie (m ²)
10.01	72.340,68
10.02	12.731,90

Con la posible reactivación industrial del sector automoción en el entorno GM, España, se harán gestiones para posibilitar la venta de estos terrenos a precios competitivos según el mercado actual.

Se establece la posibilidad de venta en parcelas más pequeñas si fuese necesario.



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Actividades industriales 2015

Polígono El Pradillo IV

Se establece en el desarrollo del PGOU una superficie de reserva para suelo industrial, donde se podría desarrollar el futuro polígono El Pradillo IV, una vez aprobado el citado plan.



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Previsión de gastos e ingresos 2015

Adaptación a Normativa de Contabilidad Pública Local

Gastos	19.864€
--------	---------

A/ Operaciones Corrientes 9.440,09 €

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1. Personal | 0.00€ |
| 2. Bienes corrientes y servicios | 13.903€ |
| 3. Financieros | 5.961 € |
| 4. Transferencias Corrientes | 0.00€ |

B/ Operaciones de Capital 0.00€

- | | |
|------------------------------|-------|
| 5. Inversiones reales | 0.00€ |
| 6. Transferencias de capital | 0.00€ |
| 7. Activos Financieros | 0.00€ |
| 8. Pasivos Financieros | 0.00€ |

Ingresos	19.864 €
----------	----------

A/ Operaciones Corrientes 19.864,00 €

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Impuestos directos | 0.00€ |
| 2. Impuestos indirectos | 0.00€ |
| 3. Tasas y otros ingresos | 15.864 € |
| 4. Transferencias corrientes | 0.00€ |
| 5. Ingresos patrimoniales | 4.000 € |



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

B/ Operaciones de Capital 0.00€

6. Enajenación Inversiones reales	0.00€
7. Transferencias de capital	0.00€
8. Activos Financieros	0.00€
9. Pasivos Financieros	0.00€



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

Presupuesto 2015

Estado de Inversiones

Terrenos con calificación urbanística	Existencias iniciales	Inversión 2014	Ventas 2014	Existencias Finales	Resultado ejercicio
P. Pradillo 2 parcela 13bis C/General Motors	144.625,00			144.625,00	
P. Pradillo 2 parcela 02 C/Aneto, 2	335.328,00			335.328,00	
P. Pradillo 2 parcela 06 C/Aneto, 6	450.750,00			450.750,00	
P. Pradillo 2 parcela 11 Servidumbre	221.197,16			221.197,16	
P. Pradillo 2 parcela 21 Pozo	18.212,27			18.212,27	
P. Ermita parcela 7 (7 Naves)	704.351,05			704.351,05	
P. Pradillo 3 parcela 10,01	2.257.029,22			2.257.029,22	
P. Pradillo 3 parcela 10,02	397.235,28			397.235,28	
Total Terrenos con calificación urbanística	4.528.727,98			4.528.727,98	

Ingresos generales 19.864,00 €

Gastos generales 19.864,00 €

Beneficio Explotación 0,00 €



POLIGONO PRADILLO 2004, S.L. unipersonal
Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el
Desarrollo Urbanístico.

ACLARACIONES A LOS PRESUPUESTOS

ESTADO DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS (adaptado)

GASTOS

- 1.- Persona: No hay personal
- 2.- Bienes corrientes y Servicios: Se incluyen los gastos de IBI, posible contrato de gestión de la sociedad y honorarios del abogado contratado.
- 3.- Financieros: Se incluyen los intereses del préstamo hipotecario y gastos y Comisiones.
- 4.- Transferencias Corrientes: No hay

INGRESOS

- 1.- Impuestos Directos: No hay
- 2.- Impuestos Indirectos: No hay
- 3.- Tasas y Otros Ingresos (Ventas): Ingresos por alquiler

Del punto 4 al 9, no procede.

ESTADO DE INVERSION Y CUENTA DE RESULTADOS

No se consideran cambios en las existencias.

